Bogotá D.C., abril de 2024

ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta que, en el estudio técnico no se indicó lo relacionado a la bolsa de repuestos, se hace necesario realizar el alcance al estudio previo en el sentido de incluir en el numeral 6.2. CAPACIDAD Y CONDICIONES TECNICAS, EL ITEM DE BOLSA DE REPUESTOS.

Que igualmente se hace necesario incluir en el numeral 4.10 ANÁLISIS ESTADISTICO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS del estudio previo, la lista precisa de los repuestos cotizados en la fase preliminar del estudio de mercado,

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario actualizar los siguientes anexos:
Anexo 11. Especificaciones Técnicas
Anexo 17. Desglose Oferta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual se modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO	
“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS CON BOLSA DE REPUESTOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.	
ÁREA SOLICITANTE	GRUPO DE INFORMATICA Y TIC’S
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ERNESTO MEJIA ARAQUE Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO:	PSD. ING. IVAN DARIO MORA PAEZ Profesional Informática
CDP Y RUBRO	CDP No. 3924 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, CON CARGO A RUBRO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	PSD. ING. IVAN DARIO MORA PAEZ Profesional Grupo de informática y TIC'S

1. ANTECEDENTES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejercito Nacional ICFE, de acuerdo a los planes de modernización, y en el desarrollo de su plan estratégico en pro de la mejora continua, cuenta con una plataforma tecnológica basada en productos de software de sistemas operativos servidor de Microsoft y Linux, conforme a lo anterior, se ha hecho necesario adelantar acciones de mantenimiento, ajuste, actualización, implementación, optimización y soporte de esta infraestructura con el objetivo de mantener un óptimo desempeño tecnológico para el normal desarrollo de los procesos misionales de la entidad. Para tal fin, se han suscrito los siguientes contratos:

Para la vigencia 2022, el ICFE suscribió contrato No. 088-ICFE-2022, con la empresa **NET APPLICATIONS SAS,** por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($38.775.700,00),** cuyo objeto fue "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

Igualmente, para la vigencia 2023 el ICFE, suscribió el contrato de prestación de servicios No 119-ICFE-2023, con la empresa **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S,** por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($48.170.437,50)** cuyo objeto fue "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO". el cual fue adicionado por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.592.200,00) M/CTE

Conforme a lo anterior, y con la suscripción de los anteriores contratos, el ICFE realizó el mantenimiento, ajuste, actualización, implementación, optimización y soporte de la plataforma tecnología de la entidad, basada en productos de software de sistemas operativos servidor de Microsoft y Linux para las anteriores vigencias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército acorde con la misión y ejercicio de sus funciones ha venido adelantando proyectos de construcción y mantenimiento de vivienda fiscal para oficiales y suboficiales

a nivel nacional en cumplimiento del objetivo estratégico sectorial de "Transformar y modernizar de forma continua el Sector Defensa, así como mejorar la educación, bienestar, moral, la seguridad jurídica, la gestión financiera, presupuestal y contractual de la Fuerza Pública".

Por lo anterior y de acuerdo a los planes de modernización del Instituto de Casas Fiscales del Ejército en el desarrollo de su plan estratégico en pro de la mejora continua, incluyó un componente de infraestructura tecnológica, mediante el cual se han venido adquiriendo servidores, computadores de escritorio, impresoras, licenciamiento de software de aplicativos, actualizaciones de la red y desarrollo de Sistemas de Información de apoyo a los procesos misionales.

Dentro de las actividades requeridas en este proyecto y como parte del mantenimiento lógico para el 2024, se requiere realizar una labor de análisis de rendimiento de las bases de datos, que permita establecer en qué nivel se están llevando buenas prácticas de diseño e implementación de bases de datos, desde el punto de vista de la optimización de los recursos de procesamiento y almacenamiento, y también con respecto a buenas prácticas de Planificación de Transacciones frente a acciones de DML que se realicen directamente sobre los objetos de la base de datos.

De acuerdo a lo anterior la Entidad cuenta con una plataforma tecnológica basada en productos de software de sistemas operativos servidor de Microsoft y Linux, las cuales soportan diferentes soluciones base para el adecuado funcionamiento del portafolio de servicios tecnológicos que se ofrecen a nuestros usuarios internos y externos.

Por lo anterior para el presente año 2024, y para dar continuidad a los servicios basados en la infraestructura descrita, el instituto debe ejecutar acciones de mantenimiento, ajuste, actualización, implementación, optimización y soporte de esta infraestructura encaminadas a la obtención de un óptimo desempeño y aprovechamiento tecnológico para el normal desarrollo de los procesos que soporta, así como también, minimizar los riesgos que puedan presentarse ante fallas, contingencias y desastres, mediante la contratación de servicios de soporte especializados e idóneos necesarios para atender oportunamente situaciones que incidan o que puedan afectar la prestación de los servicios misionales y de apoyo de la Entidad.

Conforme a lo anterior, Se requiere que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército contrate con una persona natural o jurídica que este en la capacidad de prestar el **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS CON BOLSA DE REPUESTOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**, mediante una propuesta con altos estándares de calidad y dentro de los plazos y los precios proyectados por la Entidad.

La contratación objeto de estudio está prevista en el Plan de Adquisiciones del año 2024 y el objeto contractual deberá desarrollarse a través de la celebración de un contrato que cumpla con las condiciones jurídico – legales, técnicas, económicas y de calidad exigidas por el ICFE.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS CON BOLSA DE REPUESTOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”

3.1.1. Alcance del Objeto

Las actividades puntuales a desarrollar dentro del servicio a contratar requieren soporte y mantenimiento especializado sobre la infraestructura de servidores informáticos, con actividades de soporte de primer nivel donde se deben solucionar requerimientos por medio telefónico y vía web; soporte de segundo nivel, desarrollando soporte presencial en las instalaciones del ICFE; asistencia en casos de contingencia, problemas o desastres; realizar visitas periódicas a las instalaciones de la entidad para realizar tareas de diagnóstico, mantenimiento y presentación de informes; revisión del rendimiento de las bases de datos SQL Server, que incluyan análisis de recursos del servidor ante transacciones desde las aplicaciones a las base de datos, es decir análisis de transacciones DML y DLL frente a la posible degradación de rendimiento del servidor.

3.1.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

No	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	F	**81000000**	**81110000**	**81111800**
01	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas
	F	81000000	81110000	81112200
02	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
	F	81000000	81110000	81112300
03	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de Hardware de computador
	F	81000000	81110000	81111500
04	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware

05	E	43000000	43230000	43233000
	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
06	E	43000000	43220000	43222501
	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)

4. ESTUDIO ECONOMICO DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

En el documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso***"**, del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El sector de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS en Colombia desempeña un papel fundamental en la industria del país. Para comprender más a fondo estos aspectos, es necesario realizar un análisis que vaya desde lo general hasta lo particular.

4.2.2. INDICADORES MACROECONÓMICOS

El panorama económico del año 2023pr presenta una marcada disparidad en el desempeño de distintos sectores, evidenciando tanto áreas de crecimiento como de declive en el Producto Interno Bruto (PIB) y, por ende, en la dinámica del valor agregado.

En primer lugar, se observa una contracción significativa en industrias clave como las manufactureras, el comercio al por mayor y al por menor, así como en actividades relacionadas con la construcción. Estos sectores registran descensos del 6,2%, 3,5% y 8,0% respectivamente, contribuyendo negativamente a la

variación anual del PIB con porcentajes que van desde -0,4 hasta -0,8 puntos porcentuales. Esta situación refleja posibles desafíos estructurales o coyunturales que enfrentan estas áreas, lo que puede deberse a factores como cambios en la demanda, restricciones regulatorias o problemas de infraestructura.

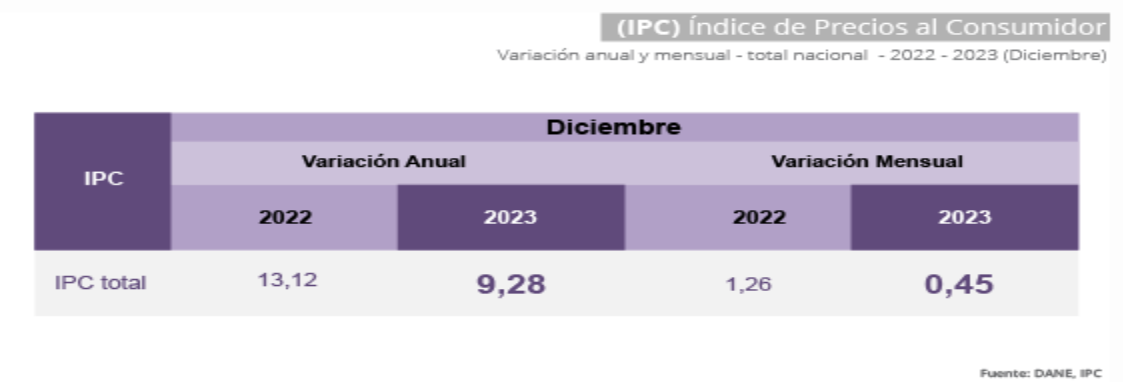


DANE, 2023, PIB, grafica JPG

Por otro lado, sectores como la administración pública, la educación, la atención de la salud y los servicios sociales muestran un crecimiento sólido del 4,0%, aportando 0,6 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este incremento sugiere una mayor inversión y atención por parte del gobierno y la sociedad en aspectos fundamentales como la educación y la salud, lo que podría tener efectos positivos a largo plazo en el desarrollo humano y económico.

Asimismo, actividades relacionadas con el entretenimiento, la recreación y los servicios diversos experimentan un notable aumento del 11,8%, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este crecimiento puede estar impulsado por cambios en los hábitos de consumo, el aumento del tiempo libre o la innovación en la oferta de servicios de entretenimiento.

Finalmente, el sector financiero y de seguros muestra un crecimiento destacado del 8,8%, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este incremento puede reflejar una mayor actividad económica en términos de inversiones, créditos y seguros, lo que sugiere un aumento en la confianza y la estabilidad del sistema financiero.



IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

DANE, 2023, IPC, grafica JPG.

Por otro lado, al analizar los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al mes de diciembre de 2023 se revela no solo una imagen detallada de la situación económica mensual, sino también proporciona un contexto más amplio al considerar la variación anual. En diciembre de 2023, el IPC experimentó una variación mensual del 0,45%, mientras que la variación anual se situó en el 9,28%.

Es crucial destacar que esta variación anual del 9,28% representa una disminución significativa con respecto al mismo período del año anterior, cuando la variación anual fue del 13,12%. Este descenso de 3,84 puntos porcentuales indica una desaceleración en el ritmo de aumento de los precios en comparación con el año anterior. Este dato es de suma importancia ya que refleja una tendencia hacia la estabilización de los precios en el mercado, lo cual puede tener implicaciones positivas en el poder adquisitivo de los consumidores y en la competitividad de la economía en general.

El panorama económico del año 2023pr presenta una marcada disparidad en el desempeño de distintos sectores, evidenciando tanto áreas de crecimiento como de declive en el Producto Interno Bruto (PIB) y, por ende, en la dinámica del valor agregado.

En primer lugar, se observa una contracción significativa en industrias clave como las manufactureras, el comercio al por mayor y al por menor, así como en actividades relacionadas con la construcción. Estos sectores registran descensos del 6,2%, 3,5% y 8,0% respectivamente, contribuyendo negativamente a la variación anual del PIB con porcentajes que van desde -0,4 hasta -0,8 puntos porcentuales. Esta situación refleja posibles desafíos estructurales o coyunturales que enfrentan estas áreas, lo que puede deberse a factores como cambios en la demanda, restricciones regulatorias o problemas de infraestructura.



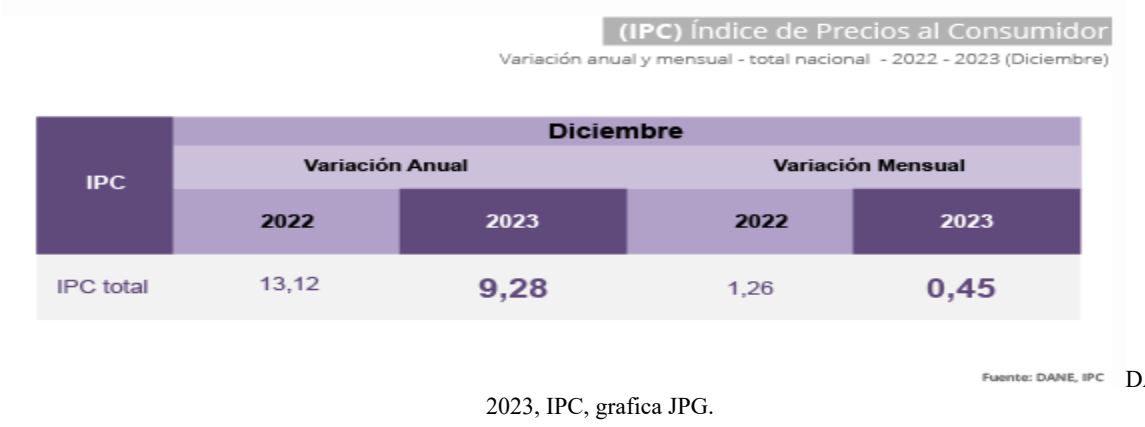
DANE, 2023, PIB, grafica JPG

Por otro lado, sectores como la administración pública, la educación, la atención de la salud y los servicios sociales muestran un crecimiento sólido del 4,0%, aportando 0,6 puntos porcentuales a la

variación anual del PIB. Este incremento sugiere una mayor inversión y atención por parte del gobierno y la sociedad en aspectos fundamentales como la educación y la salud, lo que podría tener efectos positivos a largo plazo en el desarrollo humano y económico.

Asimismo, actividades relacionadas con el entretenimiento, la recreación y los servicios diversos experimentan un notable aumento del 11,8%, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este crecimiento puede estar impulsado por cambios en los hábitos de consumo, el aumento del tiempo libre o la innovación en la oferta de servicios de entretenimiento.

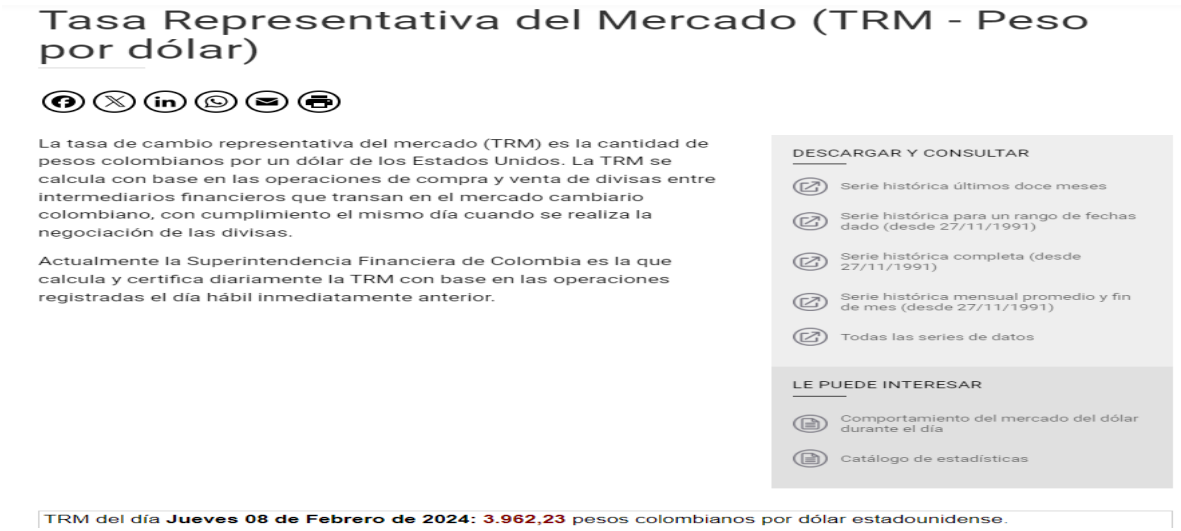
Finalmente, el sector financiero y de seguros muestra un crecimiento destacado del 8,8%, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual del PIB. Este incremento puede reflejar una mayor actividad económica en términos de inversiones, créditos y seguros, lo que sugiere un aumento en la confianza y la estabilidad del sistema financiero.



DANE, 2023, IPC, grafica JPG.

Por otro lado, al analizar los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al mes de diciembre de 2023 se revela no solo una imagen detallada de la situación económica mensual, sino también proporciona un contexto más amplio al considerar la variación anual. En diciembre de 2023, el IPC experimentó una variación mensual del 0,45%, mientras que la variación anual se situó en el 9,28%.

Es crucial destacar que esta variación anual del 9,28% representa una disminución significativa con respecto al mismo período del año anterior, cuando la variación anual fue del 13,12%. Este descenso de 3,84 puntos porcentuales indica una desaceleración en el ritmo de aumento de los precios en comparación con el año anterior. Este dato es de suma importancia ya que refleja una tendencia hacia la estabilización de los precios en el mercado, lo cual puede tener implicaciones positivas en el poder adquisitivo de los consumidores y en la competitividad de la economía en general.



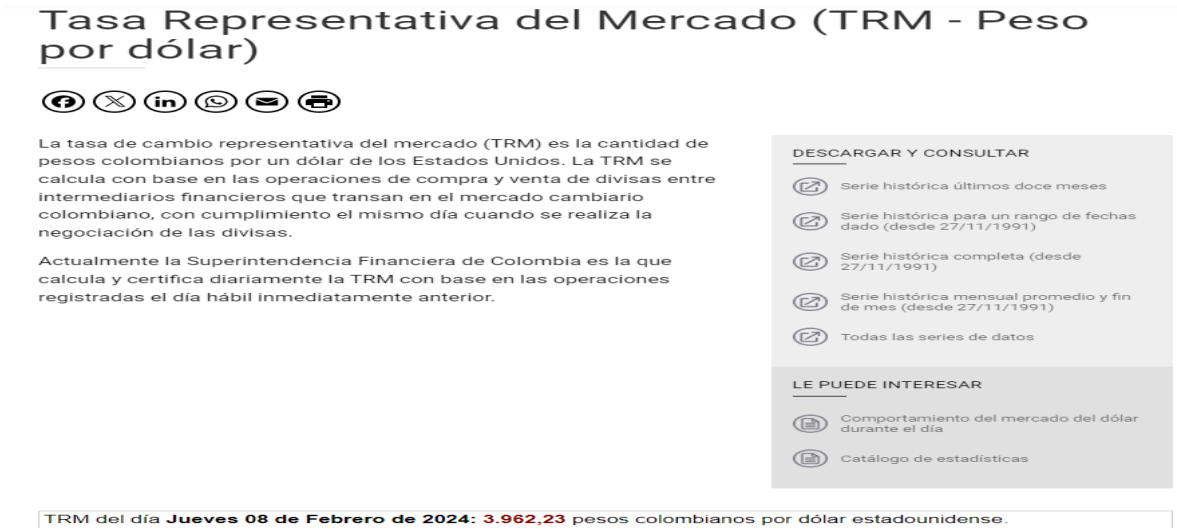
Banco de la República, 2024, TRM, grafica JPG.

Otra variable importante de analizar es La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del año 2023, la cual revela el valor en pesos colombianos equivalente a un dólar estadounidense. Al cierre del 31 de diciembre de 2023, la TRM se situó en $3.822,05, marcando el punto más bajo registrado durante ese año.

Este valor representa una disminución significativa del 20,54 % en comparación con el cierre del año anterior, donde la TRM alcanzó los $4.810,20. Es interesante destacar que, durante los últimos cinco años, la TRM experimentó variaciones positivas hasta el cierre de 2022, cuando alcanzó su valor más alto.

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la TRM, basándose en las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano.

La disminución en la TRM para el 2023 sugiere una recuperación de la moneda colombiana frente a los niveles de inflación experimentados al finalizar el año 2022. Este dato es fundamental para comprender el panorama económico y las condiciones financieras del país.



Banco de la República, 2024, TRM, grafica JPG.

Otra variable importante de analizar es La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del año 2023, la cual revela el valor en pesos colombianos equivalente a un dólar estadounidense. Al cierre del 31 de diciembre de 2023, la TRM se situó en $3.822,05, marcando el punto más bajo registrado durante ese año.

Este valor representa una disminución significativa del 20,54 % en comparación con el cierre del año anterior, donde la TRM alcanzó los $4.810,20. Es interesante destacar que, durante los últimos cinco años, la TRM experimentó variaciones positivas hasta el cierre de 2022, cuando alcanzó su valor más alto.

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la TRM, basándose en las transacciones de compra y venta de divisas realizadas por intermediarios financieros en el mercado cambiario colombiano.

La disminución en la TRM para el 2023 sugiere una recuperación de la moneda colombiana frente a los niveles de inflación experimentados al finalizar el año 2022. Este dato es fundamental para comprender el panorama económico y las condiciones financieras del país.

4.2.3. SEGMENTO DE MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.

• Sector secundario o sector Industrial.
• **Sector terciario o sector de servicios.**

El análisis del sector servicios, respaldado por la Encuesta Mensual de Servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), proporciona una perspectiva detallada sobre la evolución de diferentes subsectores y variables clave. En enero de 2024, se observa un panorama positivo en términos de variación anual de ingresos, personal ocupado y salarios en la mayoría de los subsectores, lo que sugiere un crecimiento generalizado en el sector servicios.

En particular, el subsector de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS podría beneficiarse de este entorno favorable. Dado que este subsector forma parte de los servicios de tecnología de la información y la comunicación (TIC), la variación positiva en los ingresos indica una mayor demanda de servicios relacionados con la gestión de redes, seguridad informática y mantenimiento de sistemas.

El aumento en el personal ocupado total también sugiere oportunidades de empleo en el subsector. Con la creciente complejidad de las infraestructuras de tecnología de la información, se requiere un mayor número de profesionales capacitados en áreas como administración de redes, ciberseguridad y gestión de sistemas para satisfacer las necesidades del mercado.

Además, el incremento en los salarios promedio dentro del sector servicios indica un mayor valor percibido en los servicios ofrecidos. Esto podría traducirse en una mayor inversión en recursos humanos calificados y en la mejora de las condiciones laborales, lo que a su vez contribuiría a atraer y retener talento en el campo de la tecnología de la información y la seguridad informática.

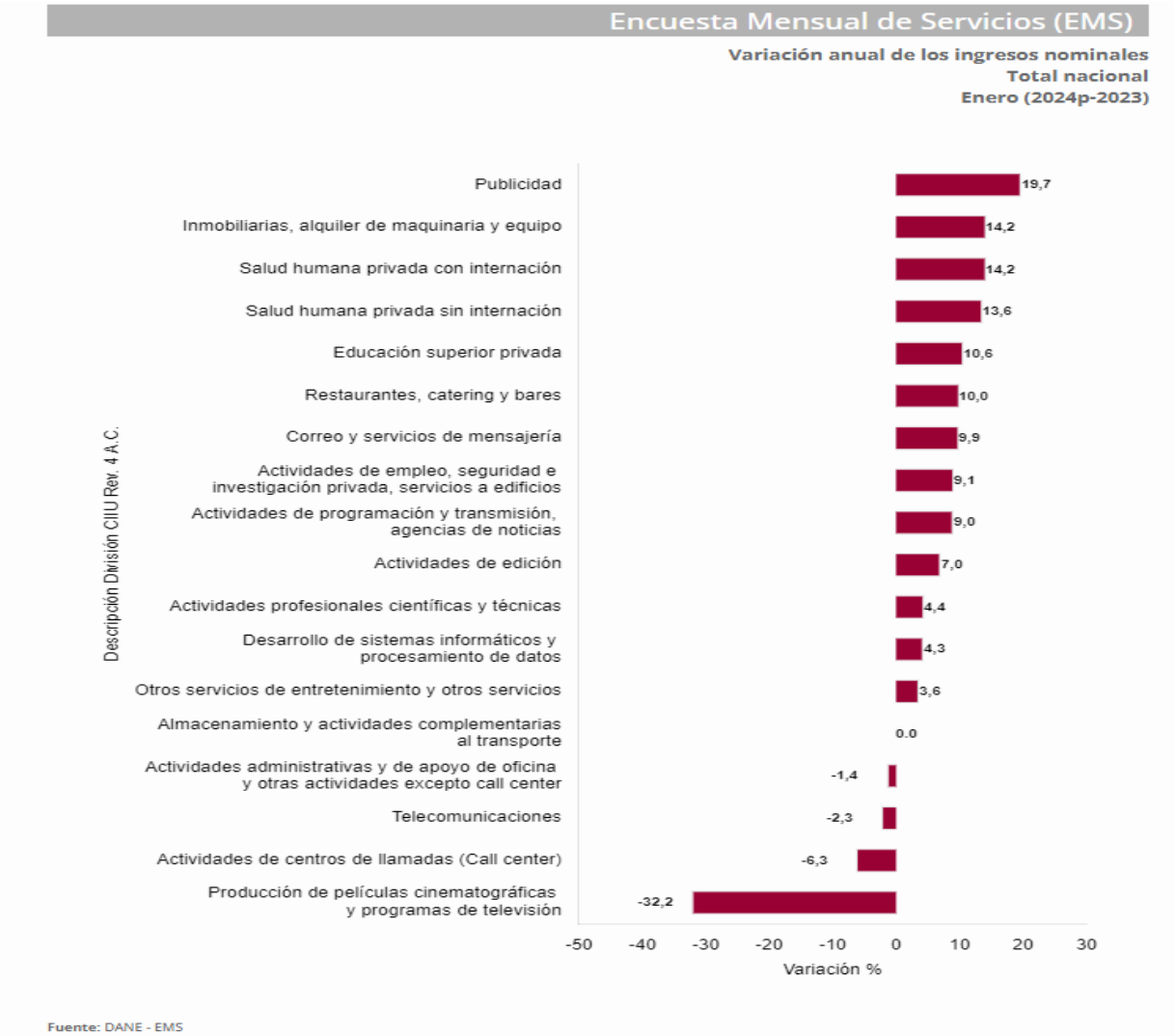
En el contexto de la variación positiva en los ingresos, personal ocupado y salarios en el sector servicios, el subsector de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS se presenta como un área prometedora para el crecimiento y desarrollo. El aumento en la demanda de servicios relacionados con la tecnología y la seguridad informática ofrece oportunidades significativas para las empresas y profesionales especializados en este campo.

El análisis de la evolución de los subsectores de servicios en febrero de 2024 ofrece una perspectiva alentadora en términos de crecimiento económico y desarrollo laboral. La mayoría de los subsectores han experimentado mejoras significativas en los ingresos, el empleo y los salarios en comparación con el año anterior, lo que sugiere una tendencia positiva en el sector de servicios.

En cuanto a los ingresos, quince de los dieciocho subsectores estudiados han registrado variaciones positivas en febrero de 2024 en comparación con el mismo mes del año anterior. Este aumento en los ingresos totales refleja un impulso en la demanda de servicios en diversas áreas de la economía. Además, la tendencia se mantiene sólida cuando se observa la variación anual y la variación acumulada durante el año móvil hasta febrero de 2024.

En términos de empleo, nueve subsectores han experimentado un crecimiento en el personal ocupado total en febrero de 2024 en comparación con febrero de 2023. Este aumento en el empleo sugiere una expansión en la capacidad productiva y la generación de oportunidades laborales en varios segmentos del sector de servicios.

Asimismo, todos los subsectores han mostrado incrementos en los salarios durante el período analizado. Este aumento en los salarios indica una mejora en las condiciones laborales y el poder adquisitivo de los trabajadores dentro del sector de servicios.



Al desglosar los datos por subsectores, se observa que áreas como la salud humana privada con internación, los servicios de entretenimiento y la publicidad muestran variaciones particularmente positivas en ingresos, empleo y salarios. Estos subsectores parecen estar impulsando el crecimiento general del sector de servicios.

Sin embargo, no todos los subsectores han experimentado un crecimiento uniforme. Algunos, como las actividades de centros de llamadas y las actividades profesionales científicas y técnicas, enfrentan desafíos que se reflejan en variaciones negativas en ciertos indicadores.

En resumen, los datos disponibles sugieren que el sector de servicios está experimentando un crecimiento generalizado y saludable. Este crecimiento no solo impulsa la economía en general, sino que también mejora las perspectivas laborales y los ingresos de los trabajadores en el sector de servicios. Sin embargo, es importante abordar los desafíos que enfrentan ciertos subsectores para garantizar un crecimiento equitativo y sostenible en el futuro.

4.3. Productos y Servicios que incluye el Sector:

Tabla I-1. Actividades económicas desarrolladas por el sector

Código CIIU	Actividad económica
4651	Comercio al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos.
5820	Edición de programas de informática (software). La edición de programas informáticos comerciales: Sistemas operativos, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones y juegos informáticos para todas las plataformas.
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como: La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático, los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales y los servicios de instalación de software o programas informáticos.
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
6312	Portales web.
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p. Otras actividades de servicio de información no clasificadas en otra parte, tales como: servicios de información telefónica y servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata.

Fuente: DIAN

Gremios y Asociaciones:



Agremiaciones y Asociaciones

Listado de agremiaciones y asociaciones

ASOCIACIÓN	Sitio WEB
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI-	www.acui.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes - ANDESCO -	www.andesco.com
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS	www.asomedios.com
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones-CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT-	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.asotic.org

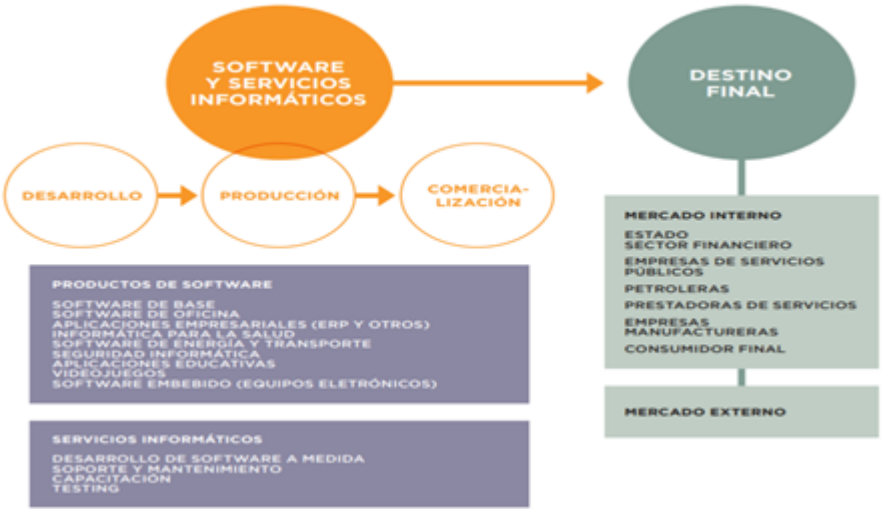
MINTIC, (2023). AGREMIACIONES Y ASOCIACIONES. Gráfico [JPG].
Recuperada de: https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Ministerio/Acerca-del-MinTIC/Entidades-del-Sector/1329:Agremiaciones-y-Asociaciones

Cadena de valor sector servicios – subsector otras actividades de servicios (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS).

Para que en el sector se incremente la eficiencia en la producción a fin de entregar el máximo valor con el menor gasto posible, es importante tener en cuenta la cadena de valor con el fin de que las empresas mantengan una ventaja competitiva, y asimismo, que sus clientes se sientan seguros de lo que adquieren.

Fuente: Elaboración propia (2021).

Cadena de valor sector servicios – SUBSECTOR OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS (SERVICIOS INFORMATICOS).



Dentro de la Cadena de Valor para los servicios informáticos encontramos desarrollo de software a medida, soporte y mantenimiento capacitación y testing, en el sector existen diferentes empresas que lideran el mercado en el desarrollo y prestación de servicios de mantenimiento en todo el mundo, y en la actualidad muchas de ellas integran los dos componentes, así mismo distribuyen sus bienes y prestan los servicios directamente a sus clientes sin necesidad de tercerizar sus productos y la distribución se lleva a cabo por intermedio de las sucursales ubicadas en las principales ciudades de los países y directamente a sus clientes.

Fuente: Histórico ICFE 2023.

Para el caso que nos ocupa de estudio del proceso pueden participar cualquiera de los agentes de la cadena mencionados.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se puedo evidenciar que en el mercado Nacional existen gran cantidad de empresas del régimen común y simplificado, cuyo objeto social se relaciona directamente con el objeto contractual que ICFE adelanta mediante el presente proceso; del análisis realizado se evidencia que en el Sector existen varias empresas que ofrecen los bienes los bienes y servicios , siendo estos los directos competidores presentes en el mercado, con lo que se lograra obtener precios justos y condiciones más favorables para la Entidad Estatal.

¿QUIÉN VENDE?

Se extrae de la Página de la SUPERSOCIEDADES –Portal de Información empresarial un listado de los oferentes con el objeto del proceso que se enmarca dentro de la clasificación de los códigos CIIU relacionados que se relaciona a continuación:

J6202- Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

NIT	Razón social de la sociedad	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	Departamento de la dirección del domicilio
900389156	SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	AK 45 NO. 108-27 TR 2 P 16 DE 1601 CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108	BOGOTA D.C.
800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	CL 26 59 41 OF 501	BOGOTA D.C.
830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	CRA 13 44 35 OF 104	BOGOTA D.C.
900349684	ITWORKS SAS	Calle 147 # 7 B -58 Apto 913	BOGOTA D.C.
900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	CL 100 8 A 55 TO C OF 207 BRR CHICO NORTE	BOGOTA D.C.
900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SA	CL 56 7 85 OF 302	BOGOTA D.C.
800188451	IMAGEN DIGITAL SAS EN REORGANIZACION	CR 24 83 A 38	BOGOTA D.C.
830504013	PLAY TECHNOLOGIE SAS	CRA 83 C 17 52	VALLE
900029467	ARON S.A.S.	CRA 59 A 11B 113	VALLE
900444717	CONEXIA SAS	CR 9 N 77 67 OFC 601	BOGOTA D.C.
800134634	INTERLAN SAS	CALLE 5A NO 39-194 OF 302	ANTIOQUIA
900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS	CALLE 90 13A - 31 P 6	BOGOTA D.C.
800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION	CRA 100 14 96	VALLE
900503764	SCM SOLUTIONS SAS	CRA 6 N 67 09	BOGOTA D.C.
830099847	SOFTTEK RENOVATION LTDA	CALLE 119 13 45	BOGOTA D.C.
900651473	RESOURCE IT COLOMBIA SAS	CR 10 96 25	BOGOTA D.C.
800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SA	AK 45 AUT NORTE 108 27 TO 2 OF	BOGOTA D.C.
900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	CRA 43 9SUR 195 OF 731	ANTIOQUIA
900484138	ILIMITUM TECNOLOGIA SAS	CRA 7 77 07 OF 401CRA 7 77 07 OF 401	BOGOTA D.C.
830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A.	CRA 62 No 103-44 OFICINA 501	BOGOTA D.C.
800104672	INDUDATA SAS	CRA 28 85A 59	BOGOTA D.C.
805018674	ECOM SAS	CALLE 40 NORTE 5N 38	VALLE
900047668	E-SOLUTIONS LTDA	CR 55 152 B 68 OF 608	BOGOTA D.C.
830039811	DB SYSTEM SAS	CALLE 97A #53-01	BOGOTA D.C.
900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA SAS	CR 11 79 35 P 9	BOGOTA D.C.
900856181	THARSIS SAS	CALLE 98A NO.51-72 EDIFICIO ARIMETRIA OFIC 303	BOGOTA D.C.
900810588	ESC COLOMBIA SAS	CL 98 A NO. 51-37 OF 206	BOGOTA D.C.
900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	CALLE 98 70 91 EDF VARDI	BOGOTA D.C.
900635119	A.O.S. S.A.S.	DG 75 D # 1 - 221 - CA 103	ANTIOQUIA

900490892	DEXTERA SAS	CALLE 116 70G56	BOGOTA D.C.
900189962	META 4 ANDINA LTDA	KR 11 77 A 49 OFC 303 ED SEMANA	BOGOTA D.C.
900208126	MORENO Y CAÑIZAREZ & CIA EN REORGANIZACION	CALLE 108 14 B 31	BOGOTA D.C.
800158125	INNOSOFT LTDA	CL 25 127 220	VALLE
900631710	Veritran Colombia sas	Calle 94 n°14-73 Bodega 30 multicentro empresarial y comercial la villa pereira risaralda. - La villa	RISARALDA
900272455	T2COL TECNOLOGIAS COLOMBIA S A S	Cr 13 No. 75 20 Of 402	BOGOTA D.C.
900264675	HOROLOGIUM INVESTMENT COLOMBIA SAS	CRA 11A NO 97A-19 OFIC 407	BOGOTA D.C.
900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S.A.S	CR 48 NO 32B SUR 139 OF 909 P 9	ANTIOQUIA
901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	CRA 14 98 51 OF 701	BOGOTA D.C.
900443044	SAFETY IN DEEP SAS	milena.suarez@safeid-sas.com	BOGOTA D.C.
800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	CL 93 19B 66 OF 401	BOGOTA D.C.
900662410	CELUWEB.COM SAS	CR 14 30 NORTE 15 ED CENTRO EMPRESARIAL ICONO OF 801	QUINDIO
900507611	CINTE COLOMBIA SAS	Cra 14 98 51 Ofc 601	BOGOTA D.C.
830131674	HR SOLUTIONS SAS	Cra 45A N 101-16	BOGOTA D.C.
900935602	AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS	CR 11 86 32 OF 302	BOGOTA D.C.
900334291	VSI GLOBAL SOLUTIONS SAS	CRA 77 B 57 103 OF 2401	ATLANTICO
900862406	SOLUCIONES EN SISTEMAS ABIERTOS COLOMBIA S.A.S	CR 10 NO. 97 A 13 TO B OF 202	BOGOTA D.C.
900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	CALLE 100 19 A 50 OF 304	BOGOTA D.C.
900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	Cra 19 B No 82 46 Pso 2 Ed Bricka	BOGOTA D.C.
830021894	SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S	CLL 81 11 08 PISO 10	BOGOTA D.C.
830122983	ESRI COLOMBIA SAS	CL 90 13 40 P 5	BOGOTA D.C.
830102659	EYS IT SAS	CALLE 99 9A 45 OF 302	BOGOTA D.C.
900938946	Buda.com sas	calle 75 #11-68	BOGOTA D.C.
830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	CR 7 127 48 OF 607	BOGOTA D.C.
900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS	AV CRA 9 113 52	BOGOTA D.C.
800201664	ACIES SAS	AV CL 24 81 C 67	BOGOTA D.C.
900157788	TDC COLOMBIA LTDA	Cra 11 N° 79 -35 Piso 9	BOGOTA D.C.
900678367	IT SECURITY SERVICES SAS	Avenida Calle 26 No. 68C 61 Of. 706	BOGOTA D.C.
830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	CRA 7 No 74 B 56 PISO 17	BOGOTA D.C.
900554898	GIGA COLOMBIA S.A.S	CL 108 45 -30 TO2 OF 505	BOGOTA D.C.
900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	Calle 126 7 26 piso 8	BOGOTA D.C.
900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA S.A.S.	CALLE 7 S 42 70 EDI FORUM 915	ANTIOQUIA

900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA SAS	CRA 7A # 151 - 68	BOGOTA D.C.
832009951	SINDA SAS	AV SINDAMANOY PA 04	CUNDINAMARCA
830086348	VC@SOFT S.A.S	CL 100 17A 36 OF 601	BOGOTA D.C.
900169608	NEORIS COLOMBIA SAS	CALLE 110 9 25 OF 708	BOGOTA D.C.
900881750	VENETIC INC. SUCURSAL COLOMBIA	CL 46 A 82 54 PARQUE INDUSTRIAL SAN CAYETANO BODEGA 18	BOGOTA D.C.
830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS	Auto Norte Km 16 Aerop Guaymaral	BOGOTA D.C.
830078090	SINERGY & LOWELLS SAS	CARRERA 7 BIS A 123 79	BOGOTA D.C.
900293650	ADP CONSULTORES SAS	AV CR 9 115 06 OF 1105	BOGOTA D.C.
900113592	E GLOBAL TECHNOLOGY SAS	CR 16A 137-74	BOGOTA D.C.
900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALLE 128B 60 57 APTO801 TORRE2	BOGOTA D.C.
800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	KR 29 45 94 OF 403 ED ATLAS	SANTANDER
830096685	LISIM INTERNATIONAL SAS	AV CALLE 26 # 85D- 55 MD 2 OF 310C CENTRO EMPRESARIAL D	BOGOTA D.C.
900266641	CIENA INTERNATIONAL INC	AV CL 26 69C 03 TO A P 8 EDIFICIO CAPITAL CENTER II	BOGOTA D.C.
900513709	T&G CONSULTING SAS	CALLE 127 No 14-54 OF 502	BOGOTA D.C.
900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.	Cra 19 # 44 27	BOGOTA D.C.
830047891	SISTRAN COLOMBIA SA	CRA 45 No 102 10 piso 2	BOGOTA D.C.
811025080	A-MAQ SAS	CALLE 26 81 51	ANTIOQUIA
900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	CALLE 73 7 31 PISO 3 TORRE B EDIFICIO DEL CAMINO	BOGOTA D.C.
900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS	AV CL 26 69 76 TORRE TIERRA OF 1003	BOGOTA D.C.
900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS	CR 48 25 AA SUR 70 OF 406	ANTIOQUIA
830053693	INETUM COLOMBIA S.A.S	Calle 104 #18A – 52	BOGOTA D.C.
900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	CR 13 93-35	BOGOTA D.C.
900534002	GRUPO EMPRESARIAL ILIMITUM SAS	CRA 7 77 07 OF 402	BOGOTA D.C.
900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS	CRA 12A # 78-40 EDIFICIO WEWORK PI 5	BOGOTA D.C.
900076723	LAST GENERATION COLOMBIA EU	CR 13 97 76 OFICINA 504	BOGOTA D.C.
900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	CL 73 9 42 OF 204	BOGOTA D.C.
810005747	SIGMA INGENIERIA SA	carrera 21 B 55 - 64	CALDAS
900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS	calle 72 10 07 0f 1107	BOGOTA D.C.
900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.	CL 93 14 71 OF 302 - 303	BOGOTA D.C.
900379787	SOCIEDAS DE EXPLOTACION D REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	CR 9 127 56 ED SUISSE CENTER OF 506 ED SUISSE CENTER OF 506	BOGOTA D.C.
860353611	COMPUCOM SAS	CR 8 A 99 51 OF 203	BOGOTA D.C.
800211407	SOLOSOFT SAS	CARRERA 7 NO 156-68 OF 801	BOGOTA D.C.
890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	Autopista Norte No. 118 – 30 Of. 501	BOGOTA D.C.
900426578	SAVIOS SAS	CR 42 3 SUR 81 T 1 PS 15	ANTIOQUIA

830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	CRA 13 93 B 51	BOGOTA D.C.
900663379	MICROSYSLABS S.A.S	Calle 7 SUR 42 70	ANTIOQUIA
900246638	TALENTO SOLIDO SAS	Av Calle 26 Nro 85D-55 Modulo 5 Of.247	BOGOTA D.C.
900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA	CR 20 133 38	BOGOTA D.C.
830075303	ARIA PSW SAS	CALLE 117 6A 60 OF 601	BOGOTA D.C.
830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	CR 19 B 83 02 OF 302	BOGOTA D.C.
900262503	IIN MOTION COLOMBIA SAS	CRA 11A 93 52 OF 304	BOGOTA D.C.
900505780	LAN SECURITY NETWORK S.A.S.	CL 76 B 42 F 122 LC 49	ATLANTICO
900318175	TEMENOS COLOMBIA SAS	CL 70 A 4 41	BOGOTA D.C.
830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	KR 9 72 81 OF 806	BOGOTA D.C.
900438438	CLM COLOMBIA SAS	AV CR 45 108 27 of 1508	BOGOTA D.C.
900564561	QUITER COLOMBIA SAS	CLL 93B 19 35 OFC 302	BOGOTA D.C.
900666093	ALERT LOGIC INC COLOMBIA SAS	CR 12 Nº 89 - 33 PISO 6	BOGOTA D.C.
830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS	CARRERA 14 99-33 OF 402	BOGOTA D.C.
830511493	DIIT CONSULTORES S.A.S	CR 15 93 75 OF 613	BOGOTA D.C.
901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	CR 7 71 21 TO B OF 602	BOGOTA D.C.
900409754	IKONOSOFT SAS EN LIQUIDACION	AV 19 114 65 OF 212	BOGOTA D.C.
830081918	UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.	CARRERA 13 N 93 68 OF 206	BOGOTA D.C.
900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA	Calle 98a 61 48	BOGOTA D.C.
900892959	TRAVEL LOOP LATAM SAS	CALLE 90 #12-28	BOGOTA D.C.
830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	CL 93 15 73 PISO 4 OF 401	BOGOTA D.C.
900052363	NET GROUP SA	CRA 3 12 40 OF 602	VALLE
900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	CARRERA 16 # 97-46 PISO 8	BOGOTA D.C.
800180936	ENERGY COMPUTER SYSTEMS SAS	AVDA 82 12 18 Ofc. 406	BOGOTA D.C.
900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS	TV 23 97 73 OF 411 412	BOGOTA D.C.
830080928	iITIS SUPPORT SAS	CL 102 No47A 66	BOGOTA D.C.
830056149	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA	AV CLL 26 96 J 66 OFC 404	BOGOTA D.C.
900340993	ADMINISTRACION DE REDES Y PROYECTOS S A S	CALLE 26 # 102-30 PISO 3 OFICINA303	BOGOTA D.C.
900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	AV 19 No. 118-95 OF 410	BOGOTA D.C.
830079104	NEXUS GROUP COLOMBIA LTDA	CR 6 NO 67 09 OF 403	BOGOTA D.C.
830047146	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	CR 47A 95 56 OFC 601	BOGOTA D.C.
830013988	ALFAPEOPLE ANDINO SAS	AK 45 108 27 OF 801-802	BOGOTA D.C.
830079434	CONSULTORIA ORGANIZACIONAL SAS	CRA 7 No. 127-48 OF 910	BOGOTA D.C.
800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	CRA 11 93 53	BOGOTA D.C.
830064639	Soluciones Latinas Administrativa s Integrales Solati SAS	AV CL 116 23 06 Oficina 502	BOGOTA D.C.

800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S.	CL 106 57 23 OF 207	BOGOTA D.C.
900673278	COSMO CONSULT COLOMBIA S.A.S	Cl 71 A 6 - 30 Of 11001	BOGOTA D.C.
830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRINICAS S.A. -PTESA	CARRERA 12 #89-298 PISO5	BOGOTA D.C.
900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS	CR 13A 89 38 OF 214	BOGOTA D.C.
830088697	TECHEDGE COLOMBIA S.A.S.	CL 26 85 B 09 OF 1104	BOGOTA D.C.
800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	AK 45 No.114-78 PI 6	BOGOTA D.C.
830037850	Siscomputo Ltda	CL 117B 70C 85	BOGOTA D.C.
900172604	ESTRUCTUM INGENIERIA SA	CL 40 N Nro 6A 20 SUITE 303 ED CHIPICHAPE	VALLE
800180837	CASHCOMP SAS	Av 15 No. 119-43 Of 205	BOGOTA D.C.
900180126	Quantum Data Systems SAS	AV CRA 15 116 - 36 OF 410 CC STARCO	BOGOTA D.C.
830147777	SIMPLEXITY SAS	CRA 18C # 121-40	BOGOTA D.C.

J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

NIT	Razón social de la sociedad	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	Departamento de la dirección del domicilio
805020546	GRUPO BIT SA	CARRERA 127 18 - 210	VALLE
830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS	CR 35 53 62	BOGOTA D.C.
900842973	ETASK SUCURSAL COLOMBIA	CR 18 93 90	BOGOTA D.C.
800240660	SERVISOFT S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION	CR 47 E 78 C SUR 74	ANTIOQUIA
800101428	PARADIGMA S.A.S	CL 96 13 31 PISO 6	BOGOTA D.C.
900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS	CL 2 NORTE BIS 11 A 26	CAUCA
811003890	MVM INGENIERIA DE SOFTWARE SAS	CALLE 12 # 31-203	ANTIOQUIA
901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	AV CIUDAD DE CALI CR 85 8 C 20	BOGOTA D.C.
900318963	IINFORMATICA Y TRIBUTOS SAS	CR 68 81 163	ATLANTICO
900242188	NEBULA ENGINEERING S.A.S	CR 48 48 SUR 75 INT 131	ANTIOQUIA
830099766	ARANDA SIFTWARE ANDINA SAS	DIAG 97 17 60 OF 702	BOGOTA D.C.
900530093	SIX TECHNOL OGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	CL 36A NORTE 6A 65 OF 1305	VALLE
830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	CRA 50 130 49	BOGOTA D.C.
830099436	ETRA INTERANDINA SA	CL 94 A 13 08 OF 403 BRR CHICO	BOGOTA D.C.
900590282	TEKUS S.A.S.	CR 83 35 29	ANTIOQUIA
900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	CARRERA 11 No. 95-75 OF 502	BOGOTA D.C.
900675532	COLINKTEK SAS	CALLE 86A 23 19	BOGOTA D.C.
802020167	LUDYCOM SAS	CL 58 62 28	ATLANTICO
830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA	Cl 14 No 103 - 55	BOGOTA D.C.
901011198	I BUSINESS MASTERS S.A.S.	CL 34 No 43 - 109 OF 411	ATLANTICO
900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS	CL 140 12B 25 OF 301 302	BOGOTA D.C.
900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS	CR 19 118 95 OF 101	BOGOTA D.C.
900182503	KOOMBEA SAS	Calle 85 53 14	ATLANTICO
830111965	CONSULTORA NIVEL 7 S.A.S.	CALLE 100 7 33 TORRE 1 OF 501	BOGOTA D.C.
900022404	TEAMSOURCING DE COLOMBIA S.A.S.	CR 22 81 36	BOGOTA D.C.
900096184	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	AV CALLE 26 68C 61 OF 632	BOGOTA D.C.
900369142	IWIN SAS	Autopista Norte Km 26 Urbanizacion Sindamanoy L4	CUNDINAMARCA
900898352	PALOMINO INTERNATIONAL SAS	CR 3 A OESTE 4 68	VALLE
901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS	CL 17A 5A 82 LC 101 - QUIRINAL	HUILA
900321888	VERANO INGENIERIA LTDA	CRA 7 156 80 OF 1103 TO 1	BOGOTA D.C.
830137539	ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING SA	AV CR 19 120 71 OF 501	BOGOTA D.C.

900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S	CARRERA 15 Nro. 138-25 OFICINA 304 CENTRO LOGÍSTICO EJE CAFETERO	RISARALDA
811009452	XENCO SA	CALLE7D 43A 99 INT 1205	ANTIOQUIA
800132302	OFIMA SAS	CALLE 34 78 A 22	ANTIOQUIA
900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S	Calle 12 No. 30-80	ANTIOQUIA
830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS	AV DORADO 68 C 61 OFC 431-1	BOGOTA D.C.
900420501	OLSOFTWARE SAS	CL 44 NORTE 5N 27	VALLE
901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	CR 67A 95 08	BOGOTA D.C.
830096975	LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA S.A.S	Carrera 65 No 100-20 Int 8 Of 501	BOGOTA D.C.
900858992	TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN SALUD COLOMBIA SAS	CR 10 96 25 OF 612	BOGOTA D.C.
900219834	F2X S.A.S.	DIAGONAL 43 No. 28 - 41 BG 107	ANTIOQUIA
900250454	Alto Colombia S.A.S.	Cra 13 # 90 - 17	BOGOTA D.C.
900862761	LAPOIN ICT SAS	ZF DE RIONEGRO LC 113A VDA CHACHAFRUTO	ANTIOQUIA
900189550	COLOMBIA SOLID LIMITADA	CL 127 14 54 OF 413	BOGOTA D.C.
900606761	ZIRUMA LABS SAS	Cl 37 b sur 27d 84 ap 306 ed cubik	ANTIOQUIA
900255484	PROCESS ON LINE SAS EN REORGANIZACION	CRA 41 A No. 10-41	ANTIOQUIA
830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS	CR 43A 1 50 TO 1 P 6	ANTIOQUIA
900901878	FORTINET COLOMBIA SAS	CL 93 15 40 OF 402	BOGOTA D.C.
901087392	CECROPIA COLOMBIA S.A.S.	CL 105 29 80 OF 201	SANTANDER
830045792	CALL PROCESSING TECHNOLOGIES S.A	CALLE 128 B BIS # 59 B 40	BOGOTA D.C.
900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS	AV 19 120 71 OF 411	BOGOTA D.C.
900512356	CAPGEMINI COLOMBIA SAS	CALLE 99 10 57 PISO 2	BOGOTA D.C.
901281572	BOLD CO SAS	CLL 99 10 57	BOGOTA D.C.
800146041	DINAMIC MODULAR SISTEM DMS SA	CALLE 7 SUR 42 70 P 4	ANTIOQUIA
830096744	QUALITY DATA SA	CR7C #122-06	BOGOTA D.C.
890914063	Componentes Electrónicas LTDA	Calle 32 F 66 c 07	ANTIOQUIA
830120348	TODOSISTEMAS STI SAS	CR 13 A 34 72 OF 212	BOGOTA D.C.
900471052	payco paga y cobra online sas	cra 48 n 20 114 of 655 torre 3	ANTIOQUIA
900057192	DASIGNO SAS	CRA 23 80 42	BOGOTA D.C.
900248321	WINDOWS CHANNEL COLOMBIA SA	CRA 14 93B 45 OFC 301	BOGOTA D.C.
900547305	ARCARIS LABS SAS	CR 23 C 62 72 OF 506 507	CALDAS
900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS	CALLE 7 SUR CARRERA 42 70	ANTIOQUIA
900924809	PYXIS S.A.S.	CR 30 7 AA 207 P 7	ANTIOQUIA
900146350	PAYSETT CORPORATION LATAM SAS	CARRERA 12 68 17	BOGOTA D.C.
900609904	INTICO COLOMBIA SAS	CALLE 33A SUR 18 20	BOGOTA D.C.
900964556	CRMCOL S.A.S.	CLLE 16 No.1-45 OFC 203 EDIFICIO COMITE DE GANADEROS	CALDAS
800182856	TNS SAS	CC BOLIVAR LC B16 Y B21	NORTE DE SANTANDER
830135010	OPENTECNOLOGIA S.A	KRA 70 C 49 68	BOGOTA D.C.
900403435	MATRIX EVOLUTION SAS	CR 7 127 48 OFC 607	BOGOTA D.C.
900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	CARRERA 34 # 52-117	SANTANDER
811022765	PERCEPTIO SAS	CRA 43B 11 71 OF 303	ANTIOQUIA
900037743	LINKTIC SAS	Cra 12 A No 83 75 Ofc 602	BOGOTA D.C.
804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	CARRERA 37 # 52 43 OFC 901	SANTANDER
900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C	KM 1 VIA CHIA COTA VEREDA CERCA DE PIEDRA	CUNDINAMARCA
900335350	CREASISTEMAS S.A.S	CRA 62 103 44 OF 604	BOGOTA D.C.
900363279	LAP TECHNOLOGIES SA	AV TRONC DE OCC 29 88 ESTE	CUNDINAMARCA
900193641	MAYASOFT INGENIERIA LTDA	CARRERA 27 N 37-33 OF 910	SANTANDER
900193723	NETWCONSULTING S.A.S	Carrera 50 C 1 SUR 55 INTERIOR 401	ANTIOQUIA
800153961	OMNICON SAS	CR 6 45 120	VALLE
900320258	PROSOF SAS	CL 4 15 11 LOS CAMBULOS -LA CIRCUNVALAR	RISARALDA
900453188	PAYMENTEZ SAS	CL 116 54 45 OF 202	BOGOTA D.C.
830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS	CR 11B 99 25 OF 9-134	BOGOTA D.C.
830132832	IDENTICA SA	CR 13 92 57 PI 4	BOGOTA D.C.
900798415	RP SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	CALLE 106 No. 56-33 OF 702	BOGOTA D.C.
830013277	DATA SOLUTIONS DE COLOMBIA SAS	KRA 9 No. 54 A - 68	BOGOTA D.C.
900924405	MAS GLOBAL SAS	CL 5 N 45 54	ANTIOQUIA
804002893	PENSEMOS SA	CR 29 45 94 OF 204	SANTANDER
900022972	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S	CALLE 8B 65 191	ANTIOQUIA
800167353	MAREIGUA SAS	CL 98 22 64 OF 1016	BOGOTA D.C.
900858053	CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	Carrera 42 3 SUR 81 PISO 15 TORRE1	ANTIOQUIA
900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.	CR 68 75 A 50 OF 417	BOGOTA D.C.

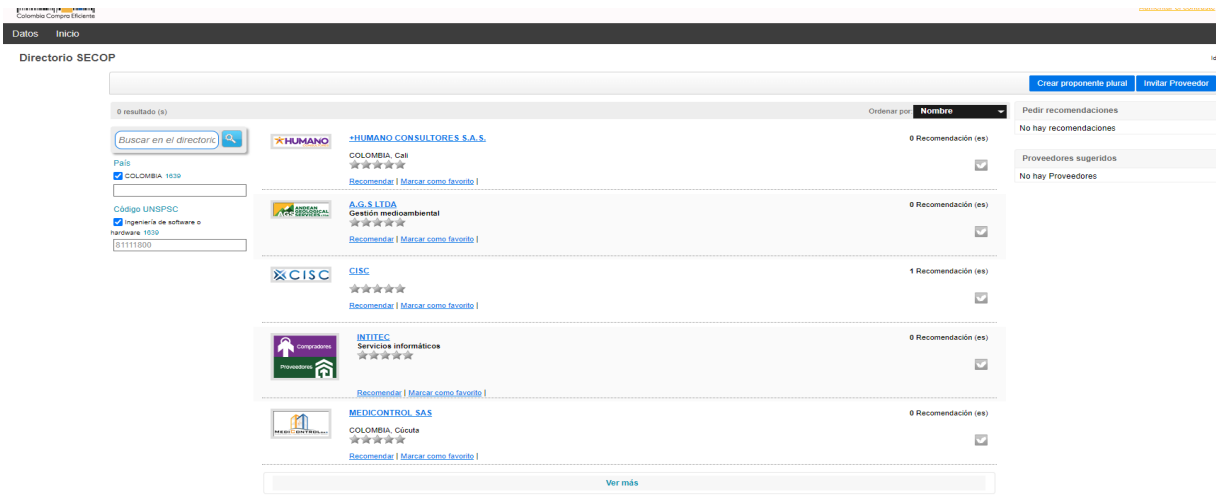
830016890	PCT LTDA	KR 28 BIS 51-08	BOGOTA D.C.
900601388	Labware Colombia SAS	CARRERA 15 98 42 OF 305	BOGOTA D.C.
900440034	BANLINEA SAS	CL 17 21 65	BOGOTA D.C.
900331794	NETUX SAS	Cir 3 AV 73 34	ANTIOQUIA
900767427	SERVICIOS INTEGRALES PAR CANALES ELECTRONICOS FINANCIEROS SAS	CALLE 66 11 50 OFC 310	BOGOTA D.C.
830028243	OPENCARD S.A.	CALLE 77 11 19 P5	BOGOTA D.C.
800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	CRA 7BIS 123 26 OF 601	BOGOTA D.C.
830511044	GROWING NETWORK SAS	AUTOPISTA FLORIDABLANCA 205-10	SANTANDER
900129872	ZEMOGA S.A.S	CALLE 95 #15-09	BOGOTA D.C.
900594521	Endava Colombia S.A.S	CR 43 A 3 SUR 130 T1 P15	ANTIOQUIA
900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS	CL 142 6 69 TO 11 APTO 402	BOGOTA D.C.
800160958	FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS	CL 71 12 67 P4	BOGOTA D.C.
900337757	INFODEC SAS	Cra 24F 3 Oeste 63	VALLE
800028326	NOVASOFT SAS	CALLE 108 45 04	BOGOTA D.C.
830136065	EVERTEC COLOMBIA SAS	CALLE 11 N 68 - 39	BOGOTA D.C.
830118355	EASY SOLUTIONS SAS	CR 13 A 98 75 PISO 6	BOGOTA D.C.
900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	CL 98 22 64 PI 12	BOGOTA D.C.
900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS	CR 67 2 A 13	VALLE
830135451	SKIT CONSULTING LTDA	CR 62 103 44 OF 401S	BOGOTA D.C.
901069380	FULLSTACK LABS COLOMBIA SAS	CR 53 80 198 OF 17 114 TO ATLANTICA EMPRESARIAL	ATLANTICO
800210548	VECTOR ITC LTDA	CALLE 119 13 45	BOGOTA D.C.
830515291	SUMMIT SYSTEM SAS	CR 48 20 114 OF 933 ED CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RIO	ANTIOQUIA
900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	AC 26 69 D 91 TO 1 OF 805	BOGOTA D.C.
900184755	TIQAL S.A.S.	CRA 101 # 14 -122	VALLE
830102565	ONLINE4 BIZ (COL) SAS	CR 46 101 B 19	BOGOTA D.C.
900723696	Welii Colombia SAS	Calle 81 N° 11-08 Ofc 4-119	BOGOTA D.C.
900396176	MNEMO COLOMBIA SAS	CALLE 99 N° 10-19 TRADE CENTER OF 502	BOGOTA D.C.
900122930	METROFFLEX SAS EN REORGANIZACION	CALLE 9C BIS # 29A - 108 OFICINA 301	VALLE
900379770	SIGMATECNOL S.A.S.	Carrera 4 7 145 EDIFICIO INFINITUM APTO 1401	BOLIVAR
900164964	CJT&T INGENIERIA DE SOFWARE S.A.S EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	CL 20 09 07 OFICINA 202	NARINO
900249127	SANMIGUEL HERRERA S.A.S.	CR 8 84 69 AP 202	BOGOTA D.C.
860517277	SISTEMAS GYG	CRA 26 # 41 -10	BOGOTA D.C.
900717614	INFOMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S	AV CL 26 102 20 OF 303 INT 13	BOGOTA D.C.
901213250	NEW TONWTECH SAS	CR 4 2 50	QUINDIO
811022382	PERSONAL SOFT S.A.S	CR 48 20 114 OF 1026	ANTIOQUIA
830062674	INFORMACION LOCALIZADA SAS	calle 84 24 78	BOGOTA D.C.
901025359	KEYRUS COLOMBIA SAS	CRA 9 113 52 OF 803	BOGOTA D.C.

S9511- - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

NIT	Razón social de la sociedad	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	Departamento de la dirección del domicilio
900457903	SERVICIOS INTEGRADOS DE COMPUTO Y COMERCIALIZACION DE COLOMBIA SAS	CRA 16 A 80 79	BOGOTA D.C.
830007379	COMSISTELCO SAS	CR 20 C 75 A 27	BOGOTA D.C.
900759950	RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT SAS	CRA 68 A 19 16 P 1	BOGOTA D.C.
800160274	PUNTO DE SERVICIOS S.A	AK 40 24 A 59	BOGOTA D.C.
900148177	PEAR SOLUTION SAS	CR 12 96 81 P6	BOGOTA D.C.
811000955	SOPORTE S A	CR 43 B 11 59 OFI 203	ANTIOQUIA
800071819	SELCOMP INGENIERIA SAS	AV 28 35 40	BOGOTA D.C.
830080498	T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	CALLE 5 No. 25-15	BOGOTA D.C.

Fuente: Sirem 2022.

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, por medio de empresas que están en capacidad de suministrar los bienes objeto del proceso, se evidencio por medio de la plataforma SECOP II los diferentes proveedores ubicados a nivel nacional que han participado en procesos de objeto similares con entidades públicas Se realizó la consulta además por la página del SECOP II mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, así:



Dentro del sector comercial investigado fue posible identificar las variables financieras y técnicas que sirven de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva; así mismo identificar proveedores con experiencia en la ejecución de contratos similares, de esta manera se lograra cumplir con el objeto de la presente contratación por parte de la entidad.

Las mismas empresas consultadas han participado de procesos bajo condiciones técnicas similares a los que el ICFE requiere contratar.

4.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

DEMANDA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Un factor importante al momento de la contratación de los bienes objeto del proceso es la fluctuación del dólar, teniendo en cuenta los cambios que se han generado a partir de los conflictos internacionales, secuelas de la pandemia, sin embargo, se evidencio durante el proceso de cotizaciones que los bienes se encuentran en el país y que pueden ser suministrados en el momento que la entidad lo requiera o de acuerdo al plazo de ejecución establecido en el pliego de condiciones.

Modelo de distribución de servicios

El modelo de la oferta para la posición de las empresas que suministran los Hardware se encuentra divididas en varios modelos de negocios de acuerdo al giro y la actividad principal de las mismas, es así como el sector informático abarca diferentes líneas de negocio y se puede resaltar las siguientes

fuente: Elaboración propia

Por qué hacer el mantenimiento de servidores

Así como para el cuerpo humano los exámenes periódicos son esenciales para prolongar la vida, un mantenimiento regular es esencial para mantener la seguridad y la confiabilidad de los equipos de cómputo.

La falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado puede provocar situaciones de indisponibilidad del servicio temporales o hasta el daño permanente del sistema de cómputo. Sin embargo, el mantenimiento es también una actividad de alto riesgo para el equipo, por lo que debe ser realizada de una forma segura, y por un profesional que tiene que estar capacitado.

El mantenimiento preventivo constituye una acción, o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del equipo y prevenir la indisponibilidad o suspensión de las actividades laborales por imprevistos.

Tiene como propósito planificar periodos de paralización de trabajo en momentos específicos, para inspeccionar y realizar las acciones de mantenimiento del equipo, con lo que se reducen significativamente las reparaciones de emergencia.

4.6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

La entidad contratante está en el deber de llevar a cabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos **SST** habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

Al respecto la resolución 0312 de 2012, "***Campo de aplicación.*** *La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los*

Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

*"ART. 20.—**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados*

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRITÍCO	- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. - Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. - Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. - Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%.	ACEPTABLE	- Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

4.7. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Se requiere que los proponentes interesados en participar en el proceso de selección estén certificados e inscritos en la clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera establecida en concordancia con el Decreto 579 de 2021.

4.8. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…”.

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

e) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

f) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Se verifico la información financiera en la página del SIREM, Con respecto a la actividad comercial **J6202- Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas**, **J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), S9511- - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos**, de lo cual se tiene la siguiente información basada en empresas que reportaron información financiera.

Información Superintendencia de	J6202- Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis,

Sociedades -ACTIVIDAD ECONOMICA	diseño, programación, pruebas), S9511- - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.				
	PROMEDIO	MEIDA ARITMETICA	INDICADORES DE MÁS DEL 80%	INDICADORES HISTORICOS	PROMEDIO (INDICADORES 80% Y HISTORICOS)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	3,55	2,47	1,50	1,5	1,50
ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	47%	40%	65%	60%	63%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS)	188,57	8,72	2,66	2	2,33
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)	0,41	0,27	0,13	0,08	0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)	0,19	0,13	0,06	0,06	0,06

De la muestra realizada se evidencia que para el proceso podrán participar pequeñas medianas y grandes empresas que se encuentran ubicadas a nivel nacional, sin embargo, podrán participar además proponentes plurales a aúnen esfuerzo para participar del proceso en caso que se requiera.

Los indicadores financieros descritos anteriormente miden tanto la capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y son tomados como un referente para solicitar indicadores financieros del presente proceso, teniendo en cuenta aún no se cuenta con toda la información financiera actualizada a corte 31 de diciembre de 2022, sin embargo, la capacidad financiera del proceso que nos ocupa será verificada basado en los indicadores a corte 31 de diciembre de 2022. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica **no fue prorrogado** se tendrá en cuenta la información reportada del último año **vigente y en firme reportada en el RUP.**

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2023.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	>=2
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		Utilidad operacional dividida por el patrimonio 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Utilidad operacional dividida por el activo total 0.06

4.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO

4.9.2. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso se cuenta con precios históricos del año 2021 los cuales se tienen en cuenta para el presente proceso, Los precios del contrato antes mencionado se actualizaron con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de conocer el valor presente de los precios históricos, la cual sugiere aplicar la siguiente fórmula:
VR = VH*(IPC ACTUAL/IPC INICIAL)

Donde,

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente
VH = Valor histórico
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de la oferta procesos anteriores)
IPC = Índice de Precios al Consumidor

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	**141,48**
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 05 de abril de 2024

4.9.3. PRECIOS DEL MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos"; por lo cual se procedió a analizar las cotizaciones recibidas, con la cual se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial, los precios de referencia y el cubrimiento de la necesidad.

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

El estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el ICFE realizo sin obligación de compra la solicitud por correo electrónico.

Para realizar el presente estudio del mercado, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por medio del comité técnico solicitó cotizaciones a diferentes empresas que están en capacidad de prestar los servicios requeridos en el presente proceso, algunas de ellas se encuentran registrados en SECOP II, las cotizaciones fueron presentadas por medio de correo electrónico soportes que reposan en la carpeta maestra del proceso, de las empresas consultadas se obtiene respuesta de las siguientes:

Cotizaciones que cuentan con su respectivo aval técnico, por lo tanto, se procede a realizar el sondeo de mercado para establecer precios y hacer análisis comparativos.

4.9.4. AVAL DE COTIZACIONES

Las empresas que cotizaron para el presente proceso con número de matrícula vigente después de ser verificados en el RUES, como se evidencian a continuación:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRICULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
NET APPLICATIONS S.A.S.	18/03/2024	900.115.278-1	ACTIVA	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
TAK S.A	18/03/2024	900.529.191-5	ACTIVA	CORREO ELECTRONICO	AVALADA

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Bogotá D.C., 17-04-2024

Al contestar cite Radicado I-2024-03161 Id: 102029
Folios: 1 Fecha: 2024-04-17 15:51:38
Anexos: 0
Remitente: INFORMATICA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Señor:
CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director de Instituto de casas Fiscales del Ejercito

ASUNTO: Aval Técnico de Cotizaciones

Con toda atención me permito informar al CR. ERNESTO MEJIA ARAQUE, Director de Instituto de casas Fiscales del Ejercito, que una vez analizada las cotizaciones presentadas para el proceso cuyo objeto es: **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS CON BOLSA DE REPUESTOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,** por parte de NET APPLICATTIONS y TAK S.A, el comité técnico estructurador avala las mismas, ya que se ajustan a las especificaciones requeridas, por lo que se puede tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso de conformidad con los requerimientos del mismo.

Cordialmente,

PSD. **IVAN DARÍO MORA PÁEZ**
Profesional Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
ING. IVAN DARIO MORA PAEZ
Coordinador de Informática y TIC'S

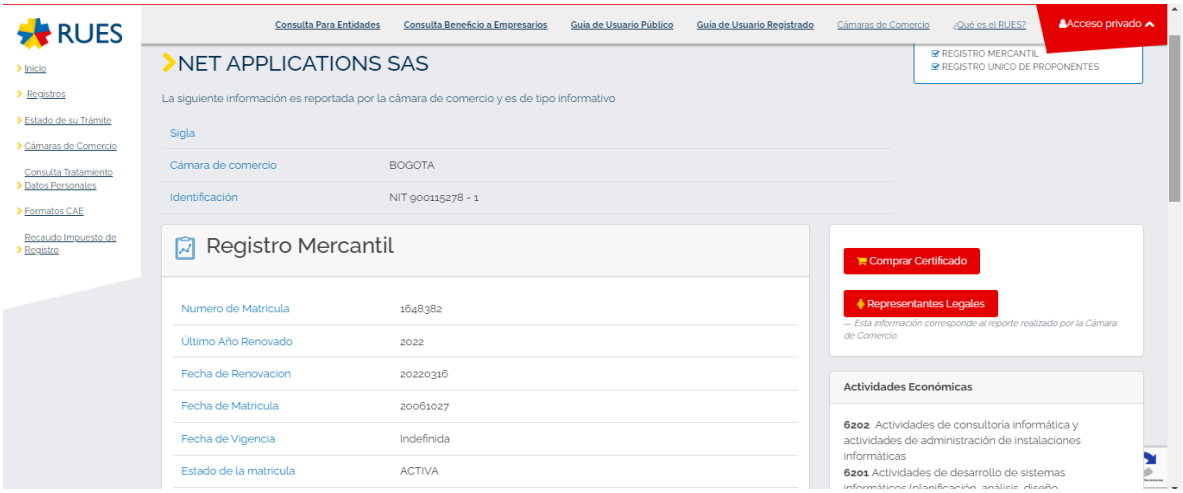
4.9.5. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

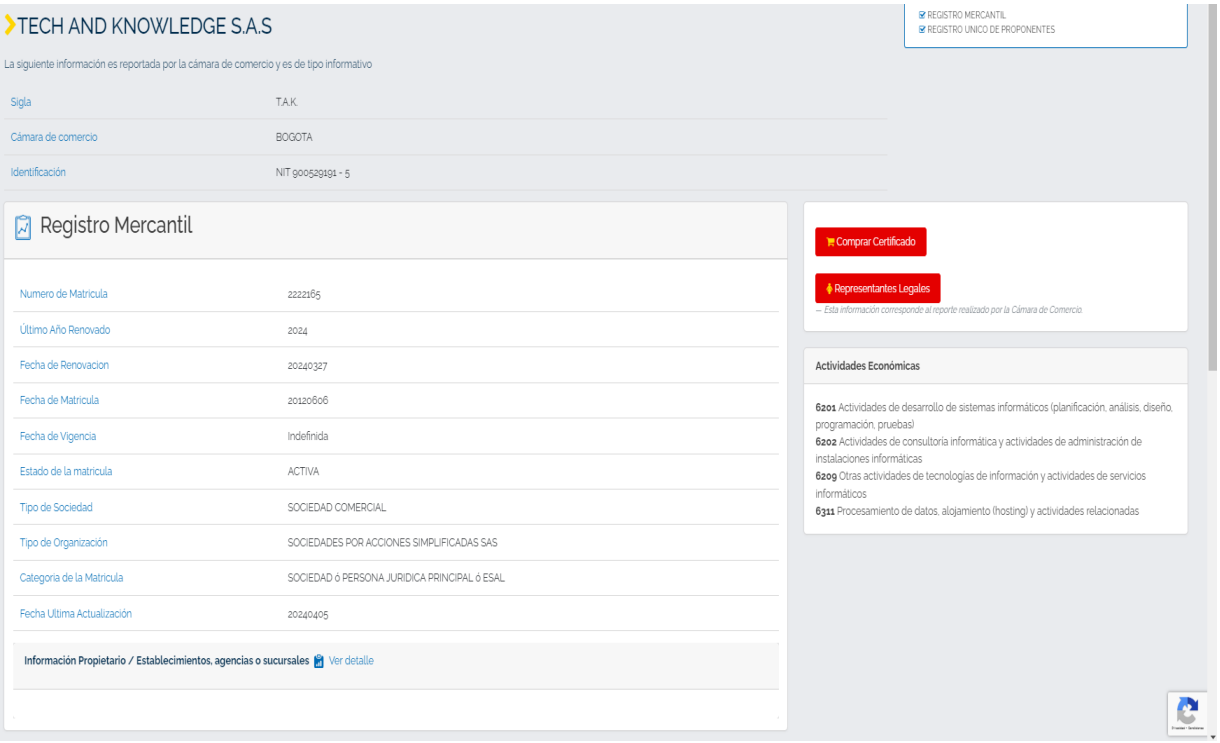
CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran ACTIVAS en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

RUES: NET APPLICATIONS S.A.S



RUES: TECH AND KNOWLEDGE S.A.S



4.10. ANÁLISIS ESTADISTICO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PROMEDIO entre los precios cotizados e histórico
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e histórico
- MENOR VALOR determinado entre los precios cotizados e histórico
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e histórico
- DESVIACIÓN determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO. Los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo al pliego de condiciones en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MEDIA GEOMETRICA DE LAS COTIZACIONES ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 35% se establece como criterio la PROMEDIO DE LAS COTIZADOS, Ya que es una medida de tendencia central.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR PRESENTE HISTORICO	NET APLICATIONS	TAK	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	MEDIDA	PRESUPUESTO ESTINADO
1	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS	1	$ 6.753.654,04	$ 7.106.782,99	$ 8.449.000,00	$ 9.401.000,00	$ 7.106.782,99	$ 8.318.927,66	$ 8.449.000,00	$ 8.264.516,91	$ 1.152.626,14	14%	PROMEDIO	$ 8.318.927,66

BOLSA DE REPUESTOS		CANTIDAD	NET APLICATIONS	TAK	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	MEDIDA	PRESUPUESTO ESTINADO
ITEM	DESCRIPCIÓN				VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA							
1.	SSD SATA3 1.92TB 6Gb/s 2.5-Inch Enterprise Server Drive	1	$ 3.452.093,00	$ 3.650.000,00	$ 3.452.093,00	$ 3.551.046,50	$ 3.551.046,50	$ 3.549.667,51	$ 139.941,38	4%	PROMEDIO	$ 3.551.046,50
2.	Disco duro empresarial SATA 6Gb/s 72000RPM 3.5" 18TB para NAS	1	$ 2.984.287,00	$ 3.000.000,00	$ 2.984.287,00	$ 2.992.143,50	$ 2.992.143,50	$ 2.992.133,19	$ 11.110,77	0%	PROMEDIO	$ 2.992.143,50
3.	Disco duro empresarial SATA 6Gb/s 72000RPM 3.5" 22TB para NAS	1	$ 3.282.176,00	$ 3.500.000,00	$ 3.282.176,00	$ 3.391.088,00	$ 3.391.088,00	$ 3.389.338,58	$ 154.024,83	5%	PROMEDIO	$ 3.391.088,00
4.	Disco duro empresarial SATA 6Gb/s 72000RPM 3.5" 30TB para NAS	1	$ 3.282.176,00	$ 3.450.000,00	$ 3.282.176,00	$ 3.366.088,00	$ 3.366.088,00	$ 3.365.041,93	$ 118.669,49	4%	PROMEDIO	$ 3.366.088,00
5	Caddy 2.5" 0DXD9H DXD9H Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1	$ 80.667,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.333,50	$ 80.333,50	$ 80.332,81	$ 471,64	1%	PROMEDIO	$ 80.333,50

6	Controladora RAID PERC H730P Adapter para PowerEdge R440.	1	$ 1.202.012,00	$ 1.350.000,00	$ 1.202.012,00	$ 1.276.006,00	$ 1.276.006,00	$ 1.273.858,78	$ 104.643,32	8%	PROMEDIO	$ 1.276.006,00
7	3.84TB 3D TLC SATA 6Gb/s 2.5" SSD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1	$ 2.621.840,00	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.610.920,00	$ 2.610.920,00	$ 2.610.897,16	$ 15.443,21	1%	PROMEDIO	$ 2.610.920,00
8	960GB 3D TLC SATA 6Gb/s 2.5" SSD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1	$ 2.133.333,00	$ 2.300.000,00	$ 2.133.333,00	$ 2.216.666,50	$ 2.216.666,50	$ 2.215.099,52	$ 117.851,37	5%	PROMEDIO	$ 2.216.666,50
9	2.4TB 15K SAS 12Gb/s 2.5" HDD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1	$ 1.466.667,00	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00	$ 1.458.333,50	$ 1.458.333,50	$ 1.458.309,69	$ 11.785,35	1%	PROMEDIO	$ 1.458.333,50
10	900GB 2.5" 12Gbps 15K RPM 512 SAS HDD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1	$ 1.133.333,00	$ 1.150.000,00	$ 1.133.333,00	$ 1.141.666,50	$ 1.141.666,50	$ 1.141.636,08	$ 11.785,35	1%	PROMEDIO	$ 1.141.666,50
11	16GB DDR4-3200 RDIMM Compatible ProLiant DL120 Gen9	1	$ 506.667,00	$ 600.000,00	$ 506.667,00	$ 553.333,50	$ 553.333,50	$ 551.362,13	$ 65.996,40	12%	PROMEDIO	$ 553.333,50

NOTAS GENERALES

1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

3) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

4) Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

4.13. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

El presente proceso es hasta agotar presupuesto, por tanto, no cuenta con limitación de la necesidad, y su adjudicación será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)** M/CTE INCLUIDO IVA, TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, para la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** e impuestos a que haya lugar soportado en los CDP No. 3924 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, CON CARGO A RUBRO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, emitido por el grupo financiero de la entidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Instituto de Casas Fiscales de Ejército.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objetos social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO NO.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de vigencia del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

6.1.3. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 5),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al del consorcio o de la unión temporal y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o absoluta.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota: en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada.

6.1.4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la parte 2 título 1 capítulo 1 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse **RENOVADO Y EN FIRME** al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. **De lo contrario cesan los efectos del RUP.**

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y

Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

6.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la oferta y con vigencia de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato o la modificación del caso.

A. **Amparos de la Garantía de Seriedad**

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El **ICFE** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

6.1.6. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b.Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá certificar el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la presente contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El ICFE dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en

lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La persona natural deberá presentar las **planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses.** El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

6.1.7. Boletín de Responsables Fiscales de La Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

6.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación

La Entidad verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co , (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

6.1.9. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente o el representante de la UT o consorcio proponente, registre antecedentes judiciales, según lo establecido en

el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

6.1.10. Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co., (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el presente proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

6.1.11. Compromiso anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.1.12. Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo 9** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión

temporal en donde manifieste de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

6.1.13. Diligenciar el ANEXO Nº 7 "Pacto de integridad".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO N° 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.1.14. Manifestación de apoyo a la industria nacional - ANEXO 8

El oferente deberá presentar el **anexo N° 8** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

6.1.15. Diligenciar el ANEXO NO. 16 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 16** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

6.1.16. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.2. CAPACIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS

6.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de verificación y evaluación

El proponente acreditará que los servicios ofrecidos cumplen con las Especificaciones Técnicas exigidas, y que son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **ANEXO NO. 11 ANEXO TECNICO -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador**.**

Se requiere que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército contrate el servicio de soporte y mantenimiento especializado sobre la infraestructura de servidores informáticos con bolsa de repuestos del instituto de casas fiscales del ejército, para lo cual se requiere que el proponente cumpla con las siguientes condiciones técnicas

6.2.3. REQUISITOS TECNICOS

ITEM	DESCRIPCION DE REQUERIMIENTOS
1.	**SOPORTE DE PRIMER NIVEL**
1.1	**RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y SOPORTE TELEFÓNICO Y VÍA WEB** El oferente debe proporcionar bajo el esquema de mesa de ayuda, la capacidad de atención y solución de requerimientos técnicos solicitados por el supervisor y/o administradores técnicos de los diferentes sistemas de la Entidad, sin que sea necesario desplazarse a la Entidad: Llamadas telefónicas y/o conexión remota, problemas menores. a) Suministrar los datos de una línea telefónica exclusiva para la prestación del servicio contratado, la cual será el primer punto de contacto para requerimientos de soporte técnico. b) La disponibilidad de este servicio debe ser 5X9 (cinco días a la semana, nueve horas diarias), esta mesa de ayuda es la encargada de atender los soportes telefónicos. Debe tener un procedimiento detallado de atención, diagnóstico, solución de solicitudes y seguimiento, para los requerimientos de la Entidad y darlo a conocer con anticipación a la prestación del servicio. c) El soporte telefónico para problemas menores debe ser atendido por la firma oferente, no tendrán limitación en cantidad, estarán cubiertos sin costo adicional dentro del valor del servicio contratado y no se contabilizarán. Un problema menor corresponde a solicitudes que tienen las siguientes características: • Tiempo de atención inferior a 15 minutos contabilizados luego de la descripción o explicación que se haga de un problema o consulta. • Consultas que no generen cambios en la configuración de los servicios contratados. • Consultas de tipo informativo. d) Se podrán emplear utilitarios de acceso remoto debidamente licenciados por la firma oferente, para facilitar la solución de problemas. e) Los requerimientos de soporte se registrarán en una base de datos de la mesa de ayuda a través del contacto telefónico, cuando se envíen por correo electrónico o directamente por el Instituto mediante un acceso en línea a través de Internet provisto por la firma oferente.
2.	**SOPORTE DE SEGUNDO NIVEL**
2.1.	**SOPORTE PRESENCIAL** a) Prestar asistencia en sitio 5x9 cuando se requiera la presencia de los ingenieros de soporte en las instalaciones de la Entidad, para resolver problemas que ocasionen interrupción en la operación o que tengan prioridad por ser de **severidad A o B**, descritos en el numeral 2.2.2.3 b) También se realizará soporte presencial para realizar actividades programadas de afinamiento y de visitas técnicas periódicas (ver ítems 2.2.4.2 y 2.2.4.3).
2.2.	**ASISTENCIA EN CASOS DE CONTINGENCIA, PROBLEMAS O DESASTRES** a) Este servicio se refiere a la atención y soporte que se debe ofrecer al **Instituto de casas fiscales del ejército**, cuando ocurra o se presente alguna situación que impida el normal funcionamiento y operación de los servicios relacionados con la infraestructura descrita en el numeral 2.1.1 INVENTARIO DE SERVIDORES

	El tiempo en que los ingenieros encargados de soporte deben presentarse en las instalaciones del **Instituto de casas fiscales del ejército**, a partir de la solicitud del requerimiento, no deberá ser mayor a dos (2) horas y se prestará sin interrupción hasta que el requerimiento sea resuelto.
2.3.	**ATENCION A REQUERIMIENTOS Y TIEMPO DE RESPUESTA** a) Ofrecer soporte telefónico, remoto, vía web y presencial. b) Los casos de soporte se identificarán con un número consecutivo o código que permita realizar un control o seguimiento sobre su desarrollo. Para la atención de requerimientos, debe suministrarse al Instituto los datos relativos a centros de atención y su ubicación y datos de contacto del equipo de trabajo que ofrece el soporte. c) El equipo de trabajo estará compuesto por profesionales que cumplan los requisitos contenidos en el numeral 2.3. d) Prestar soporte 5x9 (cinco días a la semana, nueve horas diarias). e) Ante un requerimiento de soporte, se obliga a dar respuesta dentro de los tiempos establecidos que se describen a continuación, de acuerdo con los niveles de severidad, que se calificarán según los criterios del Supervisor. De acuerdo a la severidad asignada se establece el tiempo máximo de respuesta para la atención del problema, así**:** ***(A:** IMPACTO ALTO **B:** IMPACTO MEDIO **C:** IMPACTO BAJO **D:** REQUERIMIENTO DE MEJORA).* ***A: (IMPACTO ALTO) Un "Problema de Severidad A"*** se define como cualquier condición **crítica** que impacta significativamente el ambiente de producción y hace que el uso del software sea imposible. Para los problemas de Severidad A, el soporte se trabajará con la más alta prioridad hasta que la Entidad obtenga una solución a su requerimiento. **TIEMPO DE RESPUESTA: INMEDIATO.** ***B: (IMPACTO MEDIO) Un "Problema de Severidad B"*** se define como una condición no crítica en que la Entidad se ve afectada, pero puede seguir funcionando. Es un Problema susceptible de convertirse en severidad **A** si no es atendido oportunamente. **TIEMPO DE RESPUESTA: INFERIOR A 2 HORAS.** ***C: (IMPACTO BAJO) Un "Problema de Severidad C"*** se define como una condición que tiene un alcance menor o un error en la documentación, que se puede manejar con relativa facilidad. Cuestión importante que no tiene impacto significativo en la productividad de la Entidad **TIEMPO DE RESPUESTA: INFERIOR A 4 HORAS.** ***D: (REQUERIMIENTO DE MEJORA) Un "Problema de Severidad D"*** se define como un requerimiento de implementación o mejora de un servicio. **TIEMPO DE RESPUESTA: SEGÚN PROGRAMACION.** e) El Oferente debe poder realizar escalamiento al "Centro de Soporte Regional de Microsoft"; y no implica en ningún caso que la solución del problema sea cedida o no continúe siendo responsabilidad del contratista. El tiempo y costo que dure dicho escalamiento debe estar dentro del valor total del contrato y no generar valor adicional a la Entidad. Cuando un incidente de categoría A o B reportado, no haya sido resuelto dentro de las 6 horas de atención del requerimiento, debe realizarse escalamiento al Centro de Soporte Regional de Microsoft.
2.4.	**RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN**

	a) Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y/o respaldo de la información contenida en los servidores sobre procesos que se deriven de actividades de soporte: mantenimiento, actualizaciones, afinamiento, reinstalaciones, visitas periódicas o cualquier proceso en el que intervenga el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato. b) Por ningún motivo el contratista puede realizar copia para uso propio o de personal ajeno al instituto, de la información que se maneja en los servidores c) El contratista se compromete a guardar estricta reserva con toda la información que pueda observar dentro de los servidores de la institución. d) Se prohíbe la divulgación de cualquier tipo de información que sea validada por parte del contratista dentro de las instalaciones del instituto. e) El mantenimiento, soporte y actualización de los servidores no implica la manipulación por parte del contratista de cualquier otra aplicación o base de datos ajena al procedimiento estipulado en el contrato. f) Todas las actividades de mantenimiento se realizarán en compañía del funcionario delegado por el supervisor del contrato.
2.5	**HORAS DE SOPORTE** a) El servicio debe considerar una cobertura de horas de atención a todo costo, a partir de necesidades de servicio que se presenten durante la vigencia del contrato relacionadas con: • Soporte telefónico. • Conexión remota. • Atención presencial de incidentes de severidad A, B, C. Los casos de soporte manejarán el estado "RESUELTO" de común acuerdo entre el supervisor del Instituto y el Gerente Técnico de la firma oferente, siempre y cuando el problema haya sido atendido oportuna y satisfactoriamente. Se debe informar al supervisor del contrato el tiempo total al resolver cada servicio y se reportará en el respectivo informe periódico.
3.	**FUNCIONES DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO**
	a) Ofrecer y disponer para la atención del servicio MÍNIMO DOS (2) PERSONAS calificadas que cumplan con los perfiles que se mencionan en los numerales 2.2.3.1 y 2.2.3.2. **2.2.3.1 GERENTE TÉCNICO** • **El Gerente Técnico del Proyecto, será responsable de:** • **Vigilar la entrega oportuna y la calidad de los servicios prestados.** • **Realizar la entrega oficial de informes de diagnóstico, informes de visitas periódicas y los documentos relacionados con el servicio contratado.** • **Elaborar, presentar y ejecutar los cronogramas de afinamiento y de visitas técnicas.** • **Manejar la interlocución entre el equipo técnico y el supervisor del contrato**. El Supervisor del contrato en compañía del Gerente Técnico del Proyecto, durante la vigencia del contrato deberán efectuar sesiones programadas en el cronograma, de verificación de la calidad del servicio y de los procedimientos realizados para aplicar ajustes y recomendaciones que permitan optimizar el servicio contratado por la Entidad. **2.2.3.2. PERSONAL DE SOPORTE** a) El equipo de soporte que asistirá a la Entidad, debe reunir la siguiente experiencia en las siguientes líneas de especialidad:

	Especialista en Windows Server. Brindar soporte especializado o relacionada con el objeto de este Contrato, Windows Server 2003, 2008,2012 y 2016. **Especialista en SQL Server** Brindar soporte especializado sobre las diferentes bases de datos del ICFE en SQL Server 2005, 2008 y 2014 en el orden del objeto de este Contrato**.** Si durante la prestación del servicio, se presenta una situación que amerite el cambio de las personas del equipo de trabajo, sustentada por alguna de las partes, el contratista se obliga a cambiar el personal, cumpliendo con los perfiles mínimos exigidos por la Entidad contenidos en este numeral. b) Dentro de las instalaciones del Instituto, el personal de la firma oferente deberá portar en lugar visible un carné que lo acredite como trabajador de ésta.
4.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO**
4.1.	a) En la etapa inicial del servicio, se debe efectuar un diagnóstico, afinamiento y mejoramiento de los servicios contratados en los términos que se expresan en los numerales 2.2.4.1. Y 2.2.4.2. b) El contratista deberá efectuar un (1) mantenimiento preventivo 2024 dentro del plazo de **EJECUCIÓN** a cada de los servidores según la tabla del numeral 2.1.1 **INVENTARIO DE SERVIDORES**. Este será programado y aprobado por el supervisor del contrato. c) En caso de presentarse daños mayores o cambios de algún repuesto, se hará uso de la bolsa de repuestos que se tiene por parte del ICFE, este mantenimiento correctivo que incluyan bolsa de repuestos deberá ser aprobada por el supervisor de contrato previamente.
	ETAPA DE DIAGNÓSTICO a) El siguiente día hábil de haberse firmado del acta de inicio, se realizará una reunión a la que deben asistir las siguientes personas: • Equipo de trabajo de la firma contratista. • El supervisor del contrato. b) El contratista realizará el levantamiento de toda la información que requiera, para elaborar un diagnóstico y programar las acciones que surjan de los hallazgos producto del análisis. A partir de esta documentación presentará un informe y un plan que considere los siguientes aspectos: El reconocimiento físico y lógico de la infraestructura de servidores con plataforma Microsoft y Linux, así como el estado actual de los servicios y sistemas relacionados con el objeto del contrato (inventario, implementación existente, reportes de diagnóstico, análisis, hallazgos, etc.) • Un cronograma que contemple actividades detalladas de ajuste, mantenimiento, implementación, actualización y afinamiento que permita la obtención de beneficios orientados al mejoramiento de la infraestructura del ICFE y al establecimiento de una plataforma optimizada y estable de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Ver guía de actividades en el numeral 2.2.4.3 literal d) • La identificación de problemas potenciales que se puedan presentar como consecuencia de procedimientos de ajuste o actualización y proponer la solución a los mismos. • Una metodología reconocida a nivel de TI para el soporte y la documentación que se derive del servicio. Debe presentarse al supervisor del contrato para su aprobación.

	• La garantía de continuidad de los servicios y operación de los sistemas generando el menor impacto posible a los usuarios a medida que se realizan acciones de mejoramiento. c) El informe y el cronograma en mención serán entregados ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de inicio para la ejecución del contrato. d) El cronograma será aprobado y/o ajustado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, por los supervisores del contrato para su ejecución. Las actividades descritas en el cronograma, deberán ejecutarse dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a su aprobación.
4.2.	**ETAPA DE AFINAMIENTO** a) Se iniciarán las actividades de mejora, implementación y afinamiento contenidos en el cronograma de la ETAPA DE DIAGNÓSTICO al día siguiente de aprobación. Las actividades se coordinarán para su realización en los tiempos acordados y con la participación del equipo de trabajo de la firma oferente conformado por al menos 2 ingenieros certificados en Windows SQL Server o Linux y los administradores técnicos de los servicios objeto del contrato, en el cual están relacionados los perfiles de los Ingenieros en el Item-Personal Mínimo Requerido.
4.3.	**VISITAS PERIODICAS** a) Finalizada la etapa de afinamiento, se deben realizar visitas periódicas dos veces por mes, tendrán una duración de al menos ocho (8) horas y se orientarán a la realización de actividades de soporte, actualización y mantenimiento lógico de los servidores. Durante la ejecución del contrato, las visitas periódicas podrán re-organizarse en función a las necesidades que se presenten para atender contingencias, requerimientos, etc. y de acuerdo con esto, se ajustará el cronograma. b) En la tercera (3ª) visita, el contratista entregará un documento de recomendaciones sobre las posibles migraciones, actualizaciones o implementaciones que podrían realizarse de acuerdo con la infraestructura de la Entidad y las nuevas tecnologías del mercado, especificando los requerimientos de software y hardware que se deban tener en cuenta. c) Algunas de las actividades a ejecutar tanto en la etapa de afinamiento como en las visitas periódicas, son las siguientes: ✓ Revisión del estado de los controladores de dominio ✓ Revisión de la Replicación del Directorio Activo entre controladores de dominio ✓ Revisión de los archivos Log de los sistemas y servicios contratados. ✓ Revisión y/o optimización del uso de memoria en servidores. ✓ Revisión y/o optimización de consumo de CPU, Procesos y tareas de cada uno de los equipos servidores relacionados en el inventario. ✓ Revisión, diagnóstico, sugerencias y aplicación de cambios necesarios en la estructura de GPOs de directorio activo para control y administración de PCs ✓ Revisión, diagnóstico, sugerencias y aplicación de cambios necesarios a los servicios de DNS. ✓ Revisión del comportamiento del servicio de unidades de almacenamiento.

	✓ Revisión, ajustes y optimización del comportamiento del servicio de WSUS ✓ Revisión y/o optimización de las bases de datos SQL SERVER 2005, 2008 y 2014 ✓ Validación de la actualización de Service Packs y Hotfixes en los servidores DCs, SQL Server y Windows Server. ✓ Revisión de procesos de generación de estadísticas y análisis de desempeño de bases de datos SQL Server. ✓ Revisión de procesos de generación de Backup de bases de datos SQL Server. ✓ Antes de realizar cambios en las configuraciones existentes en los sistemas y/o servicios debe garantizarse un respaldo (Backup). ✓ Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Software, aplicando todas las recomendaciones del fabricante y tomando las debidas precauciones para garantizar su operatividad. ✓ Instalación y/o reinstalación de software para el buen funcionamiento de los servicios contratados. ✓ Evaluación y ajuste de las políticas de Administración de los servicios de red contratados. ✓ Mantenimiento y afinación de las configuraciones existentes en los servicios de red de la Entidad. ✓ Transferencia de conocimiento a los ingenieros administradores de los servicios de red de la Entidad. ✓ Todas las demás actividades no incluidas que sean necesarias y que permitan el buen funcionamiento de los servicios de red contratos. e) Presentar a los supervisores del contrato, a más tardar tres (3) días hábiles después de realizada la visita periódica, un informe escrito y a través de correo electrónico que incluya hallazgos, ejecuciones realizadas, herramientas de software utilizadas, sugerencias y conclusiones. Este informe incluirá cada una de las actuaciones de las personas que asistieron a dicha visita; debe incluir el estado previo y el estado posterior a los ajustes, recomendaciones y mejores prácticas aplicadas. El supervisor del contrato estará en capacidad de solicitar los informes de cada visita en un formato específico, teniendo en cuenta la información presentada por el contratista
4.4	**ANALISIS DE RENDIMIENTO DE BASES DE DATOS SQL SERVER** El ingeniero especialista en SQL server debe realizar un análisis de rendimiento a las bases de datos de SQL server para identificar transacciones que pudieran afectar el desempeño y los tiempos de respuesta del servicio a los usuarios de las aplicaciones. Debe incluir un análisis del uso de los recursos físicos de la maquina frente al flujo de transacciones actual y plantear recomendaciones de actualización tanto a nivel de hardware como de software del equipo.
5	**GARANTIA**

	a) El instituto exigirá garantía de treinta (30) días sobre los soportes y soluciones que se realicen durante la ejecución del contrato, contados a partir de la solución entregada por el contratista. Así como también, sobre las incidencias que puedan generarse o que se deriven de la aplicación de un soporte sobre alguno de los servicios contratados
6.	**SERVICIOS CONEXOS**
6.1.	**DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES** Suministrar oportunamente las publicaciones sobre actualizaciones de productos Microsoft instalados en la Entidad a nivel de equipos servidores, que se generen por parte del fabricante, enviar alertas sobre problemas críticos reportados y entregar dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del acta de inicio, una suscripción a una base de conocimiento con un año de vigencia, con actualizaciones y entregas bimensuales.
6.2.	**MEJORES PRÁCTICAS** Cada vez que la Entidad lo solicite, se debe prestar apoyo (sugerir mejores prácticas y orientación) en la implementación de productos, servicios y aplicaciones sobre el esquema de la plataforma Microsoft existente en la Entidad.
6.3.	**HERRAMIENTAS DE MONITOREO** Suministrar a los funcionarios del ICFE encargados de los sistemas relacionados con el objeto del contrato, herramientas de software de uso libre (ej. Best Analyzer Practices, Processes Explorer, etc.) Que permitan monitorear, analizar y apoyar las labores de administración.
6.4	**OTRAS ACTIVIDADES TECNICAS**
7.1	Mantenimiento a las bases de datos SQL server.
7.2	En relación al servidor sobre plataforma Linux : • Optimización de funcionamiento mediante muestras estadísticas de performance y corrección de errores.
8.	**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**
8.1	El personal que participará durante la ejecución del contrato, deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, relacionado a la información y documentación al que tendrá acceso.
8.2	Una vez firmado el contrato y dentro de los 5 días siguientes, el contratista enviará diligenciado los formatos Estudio de Seguridad Personal de trabajo aportado para el proceso de evaluación, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos en los sitios, con el fin de ser tramitados ante el equipo de inteligencia respectivo.
8.3	El contratista velará por la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizará la reserva de la información, para lo cual firmará un acuerdo de confidencialidad, previo a la firma del acta de inicio por el representante legal. En tal sentido igualmente el ICFE efectuará el respectivo estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato, de donde el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para la entrega de documentación requerida para elaborar los estudios de seguridad.

6.2.2. INVENTARIO DE SERVIDORES

INVENTARIO DE SERVIDORES				
ITEM	**REFERENCIA**	**SERVICIO**	**Software a soportar**	**CANTIDAD**
1.	DELL MC POWERDEDGE R440	APLICACIONES	WINDOWS SERVER 2016	1
2.	DELL MC POWERDEDGE R740	APLICACIONES	WINDOWS SERVER 2016	1
3.	HP PROLIANT ML30	APLICACIONES	WINDOWS SERVER 2016	1
4.	HP PROLIANT ML150	BASE DE DATOS	WINDOWS SERVER 2003	1
5	HP PROLIANT ML350	APLICACIONES	WINDOWS SERVER 2008	1
6	HP PROLIANT DL120	APLICACIONES	WINDOWS SERVER-CONTROLDOC	1
7	HP PROLIANT DL360	ERP	LINUX SUSE ENTERPRISE SERVER 11	1
8	LENOVO THINKSERVER RD450	SERVICIOS WEB, BASES DE DATOS	WINDOWS SERVER 2016, SQL SERVER 2014	2
9	IBM SYSTEM X3400 M3	APLICACIONES Y BASE DE DATOS	WINDOWS SERVER 2008 R2	1
10	IBM DS3512	ALMACENAMIENTO	IBM DS STORAGE MANAGER 10	1
11	SERVIDOR IBM X3550 M4	HYPER-V 4 MAQUINAS VIRTUALES: 1. WSUS 2. AC y DNS 3. Aplicaciones y BD. 4. FILESERVER	WINDOWS SERVER 2012	5
			TOTAL:	16

BOLSA DE REPUESTOS

El proveedor deberá apropiar una bolsa de repuestos para satisfacer las necesidades técnicas de los mantenimientos correctivos, que quedaron incluidos en repuestos exceptos, así como de repotenciación, ampliación de capacidad de los servidores u otros requerimientos que por su naturaleza se requieran para el cumplimiento de la misión de la Oficina de Informática.

Esta bolsa de repuestos se deberá suministrar de acuerdo a la necesidad presentada y previa aprobación del supervisor del contrato hasta agotar la totalidad del valor de la bolsa o del presupuesto de la siguiente manera así;

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SSD SATA3 1.92TB 6Gb/s 2.5-Inch Enterprise Server Drive	1
2	Disco duro empresarial SATA 6Gb/s 72000RPM 3.5" 18TB para NAS	1
3	Disco duro empresarial SATA 6Gb/s 72000RPM 3.5" 22TB para NAS	1
4	Disco duro empresarial SATA 6Gb/s 72000RPM 3.5" 30TB para NAS	1
5	Caddy 2.5" 0DXD9H DXD9H Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1
6	Controladora RAID PERC H730P Adapter para PowerEdge R440.	1
7	3.84TB 3D TLC SATA 6Gb/s 2.5" SSD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1
8	960GB 3D TLC SATA 6Gb/s 2.5" SSD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1
9	2.4TB 15K SAS 12Gb/s 2.5" HDD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1
10	900GB 2.5" 12Gbps 15K RPM 512 SAS HDD Compatible para servidores Dell PowerEdge - 14ª generación R440 - R740	1
11	16GB DDR4-3200 RDIMM Compatible ProLiant DL120 Gen9	1

Nota; Todos los elementos y/o repuestos que se requieran deberán ser suministrados, instalados y configurados sin generar costo adicional para la entidad.

Todos los elementos de la presente lista deberán ser entregados con la respectiva remisión, donde se relacione el valor y se discrimine el IVA, para que el ICFE pueda llevar el control y manejo de la bolsa.

Si faltando quince días para finalizar el contrato, no se ha consumido la totalidad del valor dispuesto para la bolsa de repuestos, el supervisor podrá requerir los diferentes elementos que considere necesarios para repotenciar la infraestructura.

6.2.5. REQUISITO SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el*

cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 18 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

6.2.6. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para acreditar la experiencia especifica el proponente deberá aportar mínimo dos (02) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con sus respectivas actas de recibo a satisfacción y/o liquidación, las cuales deben tener como objeto el **MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE SERVIDORES INFORMATICOS EN PLATAFORMAS MICROSOFT Y LINUX**, experiencia que será verificada con los documentos aportados en los últimos cinco (5) años, además tendrán que estar identificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso correspondiente a **76.92 SMMLV** valor que se tomará a partir de la información suministrada en el registro único de proponentes RUP.

b. Cada contrato con los que se acredite la experiencia deberá estar identificado en tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, siendo obligatorio el código **81111500** así:

No	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
01	F	81000000	81110000	**81111500**
	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware

02	F	81000000	81110000	81112200
	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
03	F	81000000	81110000	81112300
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de Hardware de computador
04	F	81000000	81110000	81111800
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas
05	E	43000000	43230000	43233000
	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
06	E	43000000	43220000	43222501
	Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)

En caso de que los contratos y/o certificaciones presentadas no estén inscritos con el código de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia.

Se deberá diligenciar el Formulario "**ANEXO No 10: EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", en el que identifique los contratos en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta en el presente proceso de contratación

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

- También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal en el porcentaje dentro del mismo.

- La sumatoria de los contratos, deberá igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso correspondiente a (**76,92** SMMLV).

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La certificación del contrato deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o empresa contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- Firma del funcionario competente
- Dirección y teléfono de la entidad contratante

NOTAS:

Nota 1: El ICFE aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Así mismo, en el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia total será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, de manera proporcional a su participación. Por lo cual deberá aportarse el documento donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes para efectos de determinar, de acuerdo con dicho porcentaje (%), la experiencia que corresponda y realizar la respectiva evaluación.

Nota 2: Las certificaciones que no estén enmarcadas dentro de la experiencia solicitada no serán tenidas en cuenta. Para tal efecto el oferente debe diligenciar el **ANEXO No 10 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada.

El Instituto valorará exclusivamente los contratos que aparezcan relacionados en el formato del ANEXO DE EXPERIENCIA que será publicado con los documentos del proceso. Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta

Nota 3: Debe tenerse en cuenta que los contratos exigidos y su sumatoria debe acreditar el 100% del valor del presente proceso.

Nota 4: El ICFE se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos que considere necesarios para confirmar la información presentada.

No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, las mismas deben ser **legibles**

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones ni de personas naturales ni de personas jurídicas. En caso que la persona jurídica que expide la certificación sea representante legal o socio o accionista del oferente que participa en el proceso, dichas certificaciones se tendrán por no presentadas.

Nota 6: Todas las certificaciones presentadas con la oferta deberán cumplir con los requisitos anteriormente enunciados so pena del rechazo de la propuesta

Nota 7: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 8: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el ICFE lo considerara que No Cumple.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

6.2.5.1 Acreditación de la Experiencia en la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal o Promesa De Sociedad Futura:

Cuando se trate de consorcio, *unión* temporal, o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las anteriores actividades mencionadas en los UNSPSC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

6.2.5.2 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

. Nombre o razón social del contratante.
. Nombre o razón social del contratista.
. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
. Año celebración del contrato
. Valor del contrato
. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%) por ciento**

del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado** para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de **Proponentes Plurales** bastará con que **uno de sus integrantes** tenga una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado** para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya, aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado** para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

6.2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá demostrar la competencia del personal de acuerdo con el perfil establecido en la siguiente tabla, aportando los documentos soportes, así:

CARGO	NIVEL PROFESIONAL	CERTIFICACIONES	EXPERIENCIA
Gerente Técnico.	- Fotocopia Título Profesional en ingeniería de sistemas o electrónica o telecomunicaciones o a fines. - Fotocopia de la tarjeta profesional	- Certificación en administración ITIL V3. - Certificación MCP(Microsoft Certified profesional) - Copia del contrato donde acredite vinculación laboral con el proponente, no inferior a seis (6) meses - MCSA	Certificar experiencia Mínima de tres (3) años en procesos relacionados al objeto contractual y en manejo de los siguientes sistemas operativos: Windows Server 2003, 2008,2012 y 2016
Personal de soporte SQL Server	- Fotocopia Título Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o a fines.	- Certificación SQL Server 2016 o superior. - Copia del contrato donde acredite	Certificar experiencia Mínima de tres (3) años en manejo de Bases de Datos SQL Server.

	- Fotocopia de la tarjeta profesional	vinculación laboral con el proponente, no inferior a seis (6) meses	
Personal de soporte en sistemas Operativos	- Fotocopia Título Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o a fines. - Fotocopia de la tarjeta profesional	- Certificados en S.O. Linux. - Certificados en S.O. Windows Server. - Copia del contrato donde acredite vinculación laboral con el proponente, no inferior a seis (6) meses	Certificar experiencia Mínima de tres (3) años en manejo de sistemas operativos: Windows Server 2003, 2008,2012 y 2016.

Para la verificación del personal antes mencionado, deberán PRESENTAR al momento del cierre del proceso para cada uno del personal propuesto, los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior
- Fotocopia de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional según corresponda y si aplica para el caso.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (máximo con 30 días hábiles de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).
- Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.

Nota 1: El oferente deberá anexar los documentos soporte con su oferta.

Nota 2: La Entidad no aceptará cambios durante la ejecución del contrato con perfiles inferiores a los presentados en la propuesta y en caso de requerir cambio de personal, éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser remplazado, el contratista deberá avisar y solicitar autorización al ICFE sobre dicho cambio, con mínimo ocho (8) días de anticipación, plazo dentro del cual deberá presentar las hojas de vida y certificaciones del personal de remplazo al ICFE, para su aprobación.

NOTA 3: El oferente debe suministrar las certificaciones pertinentes del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato con la oferta

6.3. CAPACIDAD FINACIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2023.

6.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA PROPONENTES PLURALES**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=65%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 65%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	Mayor o igual a >=2	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser >=2 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación

			de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.10	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio

6.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN con Fecha actualizada del año presente y Actividad Económica correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT con Fecha actualizada del año presente y Actividad Económica correspondiente.

c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 14).**

d. En caso de proponente extranjero sin domicilio en Colombia, el proponente deberá diligenciar **ANEXO No. 15 ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

e. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

Nota: *Adjudicado el contrato el contratista deberá actualizar la certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días calendario y una carta de autorización de pagos en caso de UT y/o consorcios.*

f) FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

1) OFERTAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD en el proceso de selección en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor se determinará antes de IVA, con el ánimo de realizar una selección más objetiva

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados **No 17 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica.

NOTA 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

Nota 5: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 6: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

6.3.3. PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS

Para determinar la artificialidad de precios el comité económico evaluador podrá
utilizar las herramientas y métodos de medición que considere pertinentes, así mismo. podrá determinar y utilizar de ser pertinente los criterios establecidos por CCE en su guía para establecer artificialidad de precios

6.3.4. LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

LAS PROPUESTAS PARCIALES Y LAS QUE SUPEREN EL PRECIO DE REFERENCIA POR ITEM SERAN RECHAZADAS.

6.3.5. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- EL Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

7. CRITERIOS DE PONDERACION

EL **ICFE** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 puntos**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	**40 PUNTOS**
PONDERACIÓN TÉCNICA	**49.5 PUNTOS**
PUNTAJE MÁXIMO	**89.5 PUNTOS**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	**0.25 puntos**
Ponderable adicional mipymes	**0.25 puntos**

En la evaluación de las Ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Económico, Factor Técnico, Industria Nacional, Mipymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional "INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate.

7.1. FACTOR ECONÓMICO

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 40 puntos, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, el ICFE aplicará las siguientes metodologías:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) **que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar,** según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Menor Valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.
Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [40 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [40 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [40 \text{ Puntos}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. MENOR VALOR

Consiste en establecer el menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas que se acercan más al menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICFE procederá a determinar Menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \frac{(V\text{min})}{\text{Vi}}$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

7.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL- ANEXO No. 12

Para el proceso se asignará puntaje máximo de **49.5 PUNTOS** a los proponentes de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO PARA CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Al oferente que ofrezca sin costo adicional dos (2) mantenimientos preventivos a los servidores adicionales a los solicitados.	**20**
Al oferente que ofrezca realizar sin costo adicional una consultoría y entregue un informe del estado actual sobre el licenciamiento de los Sistemas Operativos en cada uno de los servidores según el inventario.	**30**
Al oferente que ofrezca realizar sin costo adicional dos (2) mantenimientos preventivos y ofrezca sin costo adicional realizar una consultoría y entregue un informe del estado actual sobre el licenciamiento de los Sistemas Operativos en cada uno de los servidores según el inventario.	**49,5**

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 12 "PONDERACION TECNICA",** donde marcará con una (x) cuál de los tres (3) criterios ofrecerá, así mismo, este anexo debe venir junto con la propuesta original.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO No. 8

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este

requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS CON BOLSA DE REPUESTOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO", por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.
Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con tracto nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE BIENES NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignara diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) **Persona natural colombiana**: la cedula de ciudadanía o matricula mercantil del oferente
b) **Persona natural extranjera** residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
c) **Persona jurídica constituida en Colombia**: el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por tracto nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No. 8 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.1. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo No. 8** puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación servicio de Origen Nacional o bienes de origen nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de

Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

7.5. PONDERABLE MIPYMES (ANEXO 19)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO. *Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **para que el proponente obtenga puntaje por Mipyme debe presentar la siguiente documentación:**

1. **Anexo No. 19** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.

2. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante **CERTIFICACIÓN** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

 - **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 - **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: En caso de que **no se aporte** el Certificado de Existencia y Representación Legal, o copia del Registro Mercantil, la Entidad dará aplicación del parágrafo, es decir, se verificará con el Registro Único de Proponentes.

7.4. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ANEXO 6)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará*** *mediante certificación expedida por el representante legal*

PARÁGRAFO 1*. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8. REDUCCION POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Económico, Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION (*cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.1. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las

modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad Del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción.

- **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo consagrado en el literal b) del numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato, es el "**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES INFORMATICOS CON BOLSA DE REPUESTOS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, la Entidad responde una necesidad propia del ICFE cuyo objeto conlleva la prestación de servicios, por lo cual el presupuesto asignado para la presente contratación corresponde la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE, incluido IVA,** y demás impuestos a que haya lugar, lo cual no supera la menor cuantía de contratación del ICFE que de acuerdo

al presupuesto asignado a la misma para el año 2024 corresponde a 280 SMMLV, equivalentes a $364.000.000,00, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b) el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) queden mal formulados	* Iniciar nuevamente el proceso de contratación	2	2	4	BAJO	ICFE	* Verificar que se consoliden y se elabore el plan, los estudios previos y en el término establecido. * Verificar los documentos del	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Etapa de planeación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no efectué la entrega completa en el término establecido.	Retraso en algunos deberes y labores del personal.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Los materiales se encuentran en el mercado nacional, son de fácil adquisición y por lo tanto no representa riesgo en cuanto a su entrega.	1	3	4	BAJO	NO	ICFE	Supervisión	Mensual
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del cronograma del proceso contractual.	*Acciones disciplinarias por parte de los entes de control.	3	2	5	MEDIO	ICFE	Definición, ejecución y seguimiento del cronograma del proceso de contratación con plazos adecuados	1	2	3	BAJO	NO	ICFE	Revisión	Diario

N	4	5
Clase	General	General
Fuente	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Tecnológico
Descripción	Incumplimiento de los requisitos exigidos al contratista.	Que el servicio de mantenimiento no cumpla las especificaciones técnicas requeridas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento-to del contenido de los seminarios.	*Incidentes de software en el funcionamiento de los servicios.
Probabilidad	2	2
Impacto	4	4
Valoración	6	6
Categoría	ALTO	ALTO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato.	Ajustar el servicio del contratista a los acuerdos de servicio estipulados en el contrato.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	3	3
Impacto después del tratamiento: Valoración	4	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	SI
Responsable por implementar el tratamiento	ICFE	ICFE
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión	Revisión y control
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Quincenal	Etapa de implementación

RIESGOS JURIDICOS Y ECONÓMICOS

Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	FINANCIERO
Descripción	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor de su oferta.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación en incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado generación de
Probabilidad	2
Impacto	5
Valoración Riesgo	7
Categoría	ALTO
¿A quién se le asigna?	Contratista,
Tratamiento/ Control a ser implementado	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	3
Impacto después del tratamiento: Valoración	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la ocurrencia del evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante la valoración de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la entidad
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Semanal

GENERAL	GENERAL	GENERAL	General	General
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	externo	externo
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución
RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	ECONOMICO	FINANCIERO
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta	Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.
Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.
1	3	3	1	2
3	3	4	1	4
4	6	7	2	6
BAJO	**ALTO**	**ALTO**	**BAJO**	**ALTO**
LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	Contratista,	Contratista,
la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	seguimiento en la ejecucion- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso	el contratista deberá estar informado de la situación de orden publico que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego
1	4	3	1	1
1	2	4	1	1
4	4	7	2	2
bajo	**bajo**	**alto**	**BAJO**	**BAJO**
si.	si.	si.	SI	SI
comités estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	gerente del proyecto
planeación- ejecución	ejecucion del contrato	planeación	Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato	Perfeccionamiento o del contrato
con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad	El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	PERMANENTE	PERMANENTE

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

SA-CER745418 SC-CER668439
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Defensa

Específico	General	General	GENERAL
Interno	Externo	Externo	EXTERNO
Ejecución	Ejecución	Selección	EJECUCIÓN
Operacional	Naturaleza	Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES
No sean efectuados en su totalidad los servicios o actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual
Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato.	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental
1	1	3	2
4	5	1	2
5	6	4	4
MEDIO	**ALTO**	**BAJO**	**BAJO**
Contratista	Contratista e ICFE	ICFE	CONTRATISTA
Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeación exigencias de licencias ambientales cuando aplique
1	1	1	1
1	5	1	1
2	6	2	2
BAJO	**alto**	**bajo**	**bajo**
Si	si	si	si
SUPERVISOR ICFE	supervisor icfe	icfe	comités estructuradores y gerente de proyecto
En la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeación
En la ejecución del contrato	en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	mantener actualizada la normatividad
Semanal	Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	SI
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el ICFE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

15. OTROS ASPECTOS

15.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituida y aprobada las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales y la de responsabilidad civil extracontractual.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el

contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe presentar en el Grupo de Adquisiciones – Oficina de Contratos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

16.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
3. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
4. Tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cancelar lo correspondiente a seguridad social, aportes parafiscales, sueldos y demás documentos requeridos legalmente a que tengan derecho los trabajadores que directamente desarrollen las labores objeto del presente contrato y conforme a los montos mínimos ordenados legalmente.
7. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 el Ministerio de Trabajo con respecto a contar con su Política en seguridad y salud en el trabajo, presentando al momento de la subscripción del Contrato los siguientes requisitos:
 a. Presentar Planilla o afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral SGSSI vigentes del personal que va a prestar el servicio en sitio.
 b. Presentar Certificado de afiliación con el nivel de riesgo emitido por la ARL de la empresa y del trabajador asignado al servicio, con vigencia no mayor a un mes.
 c. Presentar Certificado del porcentaje del cumplimiento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG –SST) del oferente emitido por la ARL con vigencia al año en curso.
 d. Presentar Carta del profesional responsable del SGSST, con copia de su licencia de Salud Ocupacional, certificando que la empresa se encuentra cumpliendo con lo especificado en el sistema.

16.2. Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar una monitorización constante de los servidores para detectar posibles problemas antes de que afecten al funcionamiento del sistema.
2. Realizar mantenimiento preventivo regularmente para garantizar el buen funcionamiento de los servidores.
3. Proporcionar soporte técnico continuo para resolver cualquier problema que surja con los servidores. Esto puede incluir asistencia remota o en sitio, según lo acordado con él supervisor.

4. Gestionar eficientemente cualquier incidencia que se produzca en los servidores, minimizando el tiempo de inactividad y asegurando una pronta resolución.
5. Realizar ajustes y optimizaciones en la configuración de los servidores para garantizar un rendimiento óptimo y maximizar la eficiencia de los recursos.
6. Implementar y gestionar sistemas de backup periódicos para garantizar la integridad y disponibilidad de los datos almacenados en los servidores, así como la capacidad de recuperación en caso de pérdida de datos.
7. Implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los servidores contra posibles amenazas externas e internas, incluyendo la detección y prevención de intrusiones, el control de acceso, la gestión de parches de seguridad, entre otros.
8. Proporcionar informes mensuales sobre el estado de los servidores, las actividades realizadas, las incidencias resueltas y las recomendaciones para mejorar el rendimiento y la seguridad del sistema. Además, mantener una documentación actualizada sobre la configuración y el historial de mantenimiento de los servidores.
9. tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato.
10 Mantener el personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas, para el cumplimiento del objeto contractual. Una vez adjudicado el contrato debe anexar la documentación requerida en el estudio previo en el numeral 2.1. con el objeto de efectuar los respectivos estudios de seguridad y así avalar el ingreso a la Entidad.
11 velar porque el personal presentado corresponda con las hojas de vida y documentación suministradas en el proceso de evaluación, de lo contrario debe presentar un perfil igual o superior con antelación a 8 días de anterioridad al supervisor, para el aval por parte de este. De no notificarse los cambios al supervisor, incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.
12 Soportar la experiencia e idoneidad del personal de técnicos que vayan a realizar los trabajos objeto del presente contrato, mediante certificaciones de estudio y certificaciones laborales.
13 Firmar el acuerdo de confidencialidad bajo la supervisión del área de informática y comunicaciones.
14 El contratista debe presentar el plan de trabajo o cronograma de actividades que contemple las fechas de entrega, coordinado y aprobado por el supervisor del contrato, acorde al tiempo de ejecución establecido, al inicio del contrato.
15 responder por las fallas que generen interrupción de servicio o funcionamiento inadecuado, por lo cambios realizados por el mismo durante la ejecución de los mantenimientos correctivos o preventivos, para lo cual debe restaurar el servicio a la menor brevedad, procurando la menor afectación de los diferentes servicios alojados en los respectivos servidores.
16 Una vez adjudicado el contrato deberá anexar un listado con número de cedula del personal que estará involucrado en el proceso de soporte de cada uno de los equipos servidores para lo cual debe anexar la documentación requerida, con el objeto de efectuar los respectivos estudios de seguridad y así avalar el ingreso a cada uno de los conjuntos.
17 emitir el informe por cada visita en relación al mantenimiento preventivo del estado de los servidores y de los correctivos a los que haya lugar.

16.3. Obligaciones del Supervisor

El Instituto Casas Fiscales del Ejército realizara la supervisión a través del Coordinador de la oficina de la información y TIC´S o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas.
3. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
4. Supervisar la calidad de los elementos, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.

5. Vigilar que el OFERENTE cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6. Rendir informe sobre ejecución del contrato.
7. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el OFERENTE.
8. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el OFERENTE, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
9. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
10. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del OFERENTE para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
11. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
12. Suscribir conjuntamente con el OFERENTE y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de liquidación del contrato.

NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**.**

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal

NOTA: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

18. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

19. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El servicio de mantenimiento se realizará en las instalaciones del ICFE ubicado en Carrera 11B No. 104 - 48, de Bogotá D.C y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato.

20. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizará pagos en **CORTES PARCIALES** de acuerdo a facturación, los cuales deberán corresponder con plazos de entrega establecidos en el Contrato, previa expedición de las actas de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de los trabajos realizados, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla única y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

Para el pago, el contratista deberá, radicar en físico en el área de atención al usuario de la entidad la siguiente documentación, previa revisión y aprobación por parte del supervisor:

1. Acta de inicio. (primer corte)
2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte).
3. Acta de corte.
4. Certificación bancaria (primer corte)
5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF)
6. Entrada al almacén (cuando aplique)
7. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte)
8. Evaluación del contratista. (ultimo corte)
9. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

NOTA 4: El plan de pagos podrá ser modificado por la entidad de conformidad con las facturas que presente el contratista previamente avaladas por el supervisor según el avance de los servicios ejecutados.

21. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Anexo técnico
- Cotizaciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Aval de cotizaciones
- Estudio económico

Atentamente,

PSD. **IVAN DARÍO MORA PÁEZ**
Profesional Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

ING. IVAN DARIO MORA PAEZ
Gerente Proyecto

TSD. **JHON ALEXANDER OCAMPO ÁLVAREZ**
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Técnico Estructurador

PS. RAUL HUMBERTO PEREZ PATIÑO
Comité Económico Estructurador

PS. PAOLA FERNANDA SIERRA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador